

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.



2022



CONTENIDO

1. Introducción	7
Reseña Histórica	7
2. Horizonte Institucional	8
Misión.....	8
Visión	9
Principios Institucionales	9
Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).....	10
Marco Conceptual	11
3. Filosofía Del Centro Educativo	12
4. Política De Calidad	12
Objetivos De Calidad.....	12
Objetivo General:	13
Objetivos Específicos:	13
5. Símbolos Institucionales	13
Escudo	14
Bandera	14
Lema	15
Himno Institucional	15
Valores Institucionales	15
Uniforme	16
Uniforme De Diario.....	17
Uniforme De Educación Física	17
6. Manual De Convivencia	18
Objetivos Del Manual De Convivencia.....	18
Justificación.....	18
Principios Del Sistema.....	19
7. Fundamentos Constitucionales Y Legales	24
Constitución Política De Colombia 1991	24
Convención Internacional Sobre Los Derechos De Los Niños.....	25
Código De La Infancia Y De La Adolescencia (Ley 1098 / 2006).....	26
Fines De La Educación Colombiana.....	30
Ley General De La Educación – Ley 115 De Febrero 8 De 1994	31



Resolución 01956 De 2008.	32
Decreto 1860 De Agosto 3 De 1994	33
Decreto 1108 De 1994	36
Circular 081 Del 14 De Mayo De 2008	37
Decreto 1290 Del 16 De Abril De 2009.....	37
Ley 1620 Y Decreto Reglamentario 1965 De 2013.....	40
Decreto 1421 De 2017	41
Decreto 1470 De 2013	44
Ley 2025 Del 23 De Julio De 2020	44
8. Estudiante	46
Perfil Del Estudiante	46
Derechos.....	46
Derechos.....	47
Responsabilidades	47
Estímulos Al Cumplimiento De Las Normas Y Buen Comportamiento.....	49
Otros Estímulos.....	50
9. Docente	50
Perfil Del Docente	51
Derechos.....	51
Responsabilidades	52
10. Padre, Madre De Familia Y/O Acudiente.....	53
Perfil Del Padre De Familia	53
Funciones De Los Padres De Familia O Acudiente	53
Derechos.....	54
Responsabilidades	54
11. Egresado	55
Perfil Del Egresado	55
12. Personal Administrativo Y De Servicios Generales	56
Perfil De Los Auxiliares Administrativos:	56
Perfil Del Personal De Servicios Generales:.....	56
Personal De Seguridad:	56
Auxiliares Servicios Generales:.....	56
13. Gobierno Escolar	57



El Director(A).....	58
Funciones Del Director (A)	58
El Consejo Directivo	59
Funciones Del Consejo Directivo	59
El Consejo Académico	60
Funciones Del Consejo Académico.	61
Deberes De Los Integrantes Del Consejo Académico.....	61
Responsabilidades De Los Integrantes Del Consejo Académico	61
Sanciones Del Integrante Del Consejo Académico	62
Órganos De Apoyo Al Gobierno Escolar	62
Las Comisiones De Evaluación Y Promoción	62
Comité De Convivencia Escolar.....	64
Consejo De Padres De Familia.....	65
El Personero Estudiantil.....	66
Contralor Escolar	68
El Consejo De Estudiantes	69
Representante De Grupo:.....	70
Mediador Escolar.....	71
Revocatoria De Cargos De Representación	72
14. Definiciones	73
15. Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:	77
Protocolos De Atención:.....	78
Protocolos Del Centro Educativo, Finalidad, Contenido Y Aplicación:	78
16. Comité De Convivencia Escolar.....	79
Funciones Del Comité De Convivencia	79
Integrantes Del Comité De Convivencia.	80
Función De Los Integrantes En El Comité De Convivencia Escolar:.....	81
Perfil Y Elección Del Docente Que Lidera Los Procesos De Convivencia	81
Derechos De Los Miembros Del Cec	81
Deberes De Los Miembros Del Cec.....	82
Responsabilidades De Los Miembros Del Cec	82
Inhabilidades E Incompatibilidades.	83
Causales De Retiro.....	84



Funcionamiento Del Comité Escolar De Convivencia	84
Comisión O Mesa De Atención	84
Comisión De Mediación:	85
Comisión De Promoción Y Prevención	85
Criterios De Convivencia	86
Componente Pedagógico:	86
Componente Comportamental:	87
Componente Conductual:	87
17. Ruta De Atención Integral	87
Acciones Del Componente De Promoción	87
Acciones Del Componente De Prevención.	88
Acciones Del Componente De Atención	89
Clasificación De Las Situaciones	89
Situaciones Tipo I.....	89
Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo I.....	89
Situaciones Tipo II.....	90
Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo II.....	91
Situaciones Tipo III.....	93
Protocolo Para La Atención De Situaciones Tipo III.....	94
Otras Situaciones No Tipificadas.....	96
1. Protocolo De Atencion De Presunto Trabajo Infantil O Riesgo De Estarlo	96
2. Protocolo De Atencion Para Situaciones De Hostigamiento Y Discriminacion De Orientaciones Sexuales Identidades Y Expresiones De Genero Diversas	97
3. Protocolo De Atencion Para Situaciones De Reclutamiento, Vinculación, Uso Y Utilización De Nnaj Por Parte De Los Grupos Organizados Al Margen De La Ley....	99
4. Protocolos De Atencion Para La Conducta Suicida Y Suicidio Consumado.....	99
5. Protocolos De Atencion Violencia Intrafamiliar.....	101
6. Protocolos De Atencion Para Situaciones De Consumo De Sustancias Psicoactivas En Nna	102
7. Ruta De Atencion Por Violencia Sexual	104
8. Protocolo De Atención Para Niñas Menores De 14 Años En Embarazo	105
9. Ruta Integral De Atención A La Xenofobia (Riax)	106
10. Protocolo De Flexibilizacion Asistida	108
18. Debido Proceso	110



Derecho A La Defensa	111
Recurso De Reposición.....	111
19. Conducto Regular.....	111
Aspecto Académico.....	111
Aspecto Comportamental.....	112
20. Procedimientos, Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamos.....	112
21. Sistema Institucional De Evaluación De Los Estudiantes	115
22. Excusas Por Inasistencia Y Solicitudes De Permisos	122
Excusas Por Inasistencia	123
23. Admisión, Sistemas De Matriculas Y Requisitos.....	124
Admisión	124
Matriculas.....	125
24. Otros Servicios Que Ofrece El Centro Educativo.....	126
25. Anexo #1. Compromiso De Participación A Las Escuelas De Padres, Madres Y/O Cuidadores.....	128
Anexo #2.....	130
26. Directorio Para Derivar A Otras entidades.....	131



1. INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia, es una construcción democrática y participativa de toda la comunidad educativa, que se desarrolla mediante un proceso crítico y reflexivo para comprender las normas y los valores de la vida escolar. Promueve el desarrollo integral de todos los estudiantes y la sana convivencia de estos, posibilitando así un ambiente escolar que respeta y contempla las diferencias de toda la comunidad educativa.

Según Chaux y Vargas 2013 (Como se citó en guía 49, 2014) el manual de convivencia es: Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro Educativo plantea en su manual de convivencia las generalidades del horizonte institucional y cada uno de los componentes relacionados con acuerdos, protocolos, situaciones establecidas por la ley 1620 de 2013 las cuales afectan la convivencia escolar, además de la implementación de los órganos escolares y los perfiles de la comunidad educativa.

El manual de convivencia como parte fundamental del Proyecto Educativo institucional, es una herramienta pedagógica que está en constante construcción con toda la comunidad de acuerdo a las necesidades y cambios que se van presentando en el contexto del C.E y las directrices dadas desde los referentes legales, donde se plantean las definiciones, principios, responsabilidades y protocolos que apoyan la armonía escolar.

De acuerdo a la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, cada año escolar se debate en torno al manual de convivencia, de manera que sea socializado y conocido por todos, además de evidenciar posibles necesidades de reestructuración y actualización.

1.1. RESEÑA HISTÓRICA

El Centro Educativo Pedregal Alto se encuentra ubicado en el corregimiento de San Cristóbal al occidente de Medellín. Este nace como respuesta a la necesidad que se tenía en la vereda para que los estudiantes no tuvieran que desplazarse hasta el centro. La familia Hincapié hace donación de un terreno el 29 de mayo del año 1984, a partir de allí la junta de acción comunal construye dos salones, los cuales no solo se empleaban para



impartir clases a la primera infancia, sino que también eran utilizados para celebrar toda clase de eventos religiosos, culturales y sociales.

El 8 de marzo de 1994 se da inicio a las matrículas, fue allí donde se empezó a formar como escuela quedando anexa a la escuela Pedregal Bajo, bajo la coordinación del señor Jhon Jairo Correa Ochoa.

En el año 1996 y 1997 se amplía la escuela construyendo la unidad sanitaria y otras aulas, mediante el oficio 009 del 1998 la Secretaría de Educación la toma en comodato funcionando, así como la escuela de Pedregal Alto. En el año 2002 mediante la resolución departamental 16328, se modifica la denominación escuela Pedregal Alto por Centro Educativo Pedregal Alto establecimiento de carácter rural, oficial, mixto calendario A, ubicado en la carrera 121 Ni 66-136 Vereda Pedregal Alto corregimiento de San Cristóbal, núcleo Educativo 936 del municipio de Medellín.

En el año 2010 mediante la resolución 12002 del 10 de septiembre del año en curso se presenta la fusión de los Centros Educativos el Yolombo, Boquerón, San José de la Montaña quedando adscritos al Centro Educativo Pedregal Alto. En el artículo sexto se le confiere al Centro Educativo Pedregal Alto el reconocimiento de establecimiento educativo de carácter rural, oficial, mixto jornada diurna y calendario A, el cual desarrollará sus actividades pedagógicas bajo la metodología de escuela nueva en las sedes alternas Boquerón y el Yolombo, en tanto que la metodología graduada continuará implementada en sus sedes principal (vereda Pedregal Alto) y San José de la Montaña bajo la dirección de la señora Martha Irene Londoño Restrepo.

En el año 2021 el Centro Educativo cuenta con estudiantes propios de las veredas y otros niños provenientes de la centralidad del corregimiento, fenómeno que se da por los reasentamientos en el territorio, las nuevas familias que provienen de otras comunas de Medellín, comunidades migratorias y de desplazados víctimas del conflicto.

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1 Misión

El Centro Educativo Pedregal Alto es un establecimiento educativo rural de carácter oficial que desarrolla su propuesta formativa en los niveles de Preescolar y Básica Primaria en el Corregimiento San Cristóbal del Municipio de Medellín, que promueve competencias desde el ser, el saber y el saber hacer en un contexto global, mediante la construcción de



ambientes de aprendizaje incluyentes a partir de prácticas pedagógicas de calidad acordes con las necesidades de los estudiantes y sus familias, para formar personas críticas con habilidades para la vida comprometidos con la conservación y la sostenibilidad ambiental.

2.2 Visión

El Centro Educativo Pedregal Alto para el año 2027 será un referente de escuela rural innovadora e inclusiva, por la alta calidad de sus prácticas pedagógicas y la generación de ambientes de aprendizaje que impacten e involucren a la comunidad educativa posibilitando la transformación de su proyecto de vida y su contexto.

2.3 Principios institucionales

La gestión escolar del Centro Educativo Pedregal Alto, contempla como fundamento de su trabajo los siguientes principios:

- **DIÁLOGO:** Estrategia que permite construir relaciones interpersonales en el marco de una convivencia para todos.
- **INCLUSIÓN:** Proceso orientado a favorecer la presencia, la participación y el aprendizaje exitoso de todos los estudiantes.
- **INTERCULTURALIDAD:** Reconocimiento de diferentes grupos culturales dentro del Centro Educativo, permitiendo la interacción equitativa, las relaciones constantes y la comprensión de diferentes expresiones culturales a través del dialogo el respeto mutuo.
- **PARTICIPACION:** Postura que permite que todos los individuos de la comunidad educativa, cuenten con la oportunidad de expresar decisiones, pensamientos y puntos de vista diversos, desde una implicación activa en los diferentes estamentos institucionales.
- **EQUIDAD:** Cualidad que orienta las relaciones al interior del Centro Educativo, al reconocer las diferencias y las necesidades individuales que puede presentar todo sujeto sin importar la condición de este.
- **COLABORACIÓN:** Trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo entre todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- **DIVERSIDAD:** Característica natural del ser humano, que le permite ser singular y diferente a los demás, entendiendo así, que las diferencias coexisten en el entorno escolar.
- **LIDERAZGO:** Capacidad activa dentro de la gestión escolar para influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones orientadas al mejoramiento institucional.



- **INVESTIGACIÓN:** Proceso orientado a la construcción de nuevos aprendizajes, generando en la comunidad educativa mayor sentido crítico y creatividad para la solución de problemas.

2.4. Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

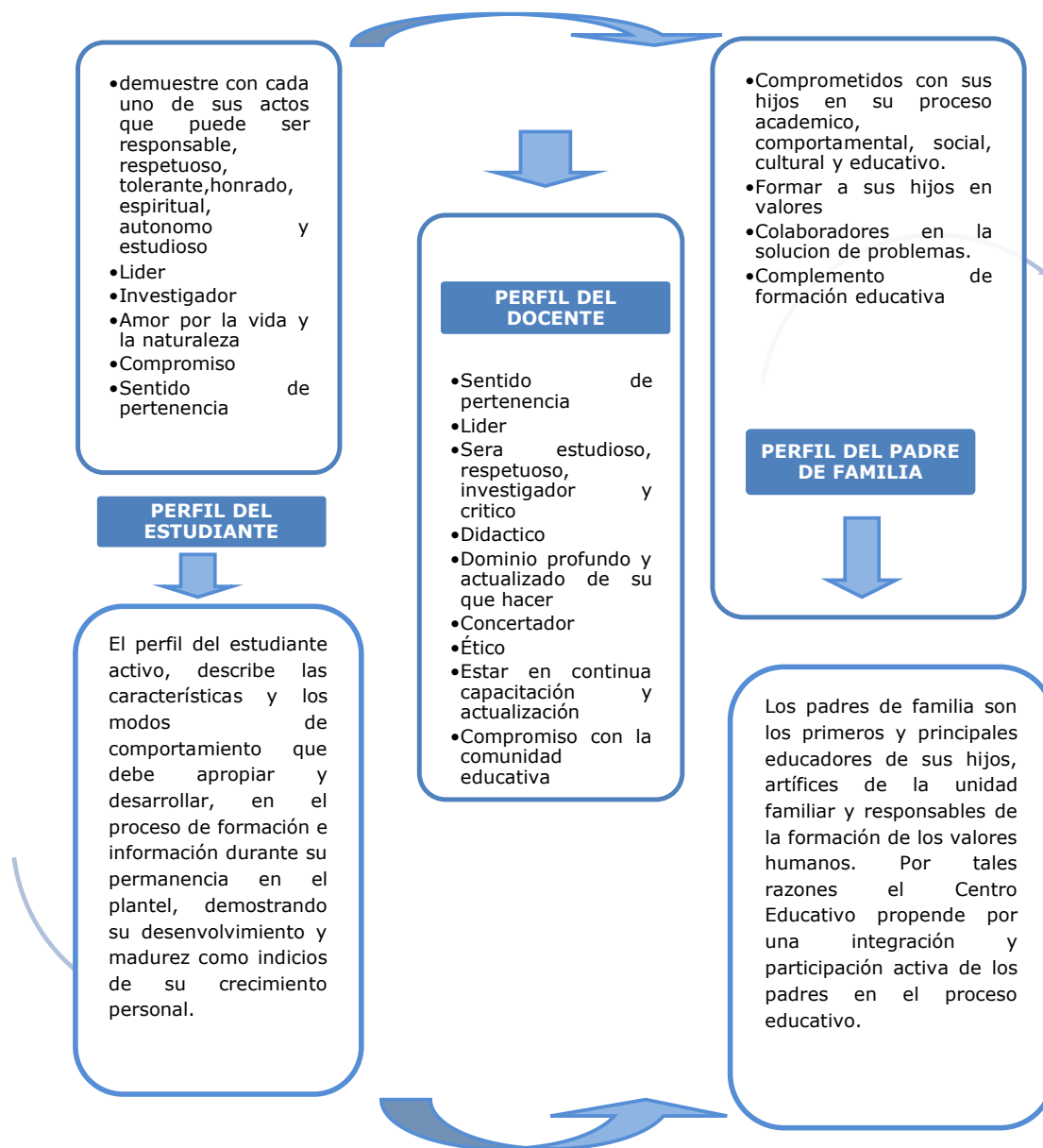




2.5. Marco Conceptual

2.5. MARCO CONCEPTUAL

El profesor del Centro Educativo Pedregal Alto debe ser: Un educador íntegro como Docente, como ciudadano y como guía de la comunidad. Debe poseer valores éticos, estéticos, ideológicos y de convivencia ciudadana, que los viva y que los inculque en todos y cada uno de los miembros de la comunidad





3. FILOSOFIA DEL CENTRO EDUCATIVO

El Centro Educativo Rural Pedregal Alto, entidad de carácter oficial, brinda a sus estudiantes una formación integral, basada en prácticas pedagógicas de calidad, posibilitando el desarrollo de competencias ciudadanas acordes con las necesidades de los estudiantes y sus familias.

4. POLÍTICA DE CALIDAD

El Centro Educativo Pedregal Alto entiende la calidad de la educación como la organización y funcionamiento institucional en términos de eficacia, eficiencia, relevancia, pertinencia y equidad para garantizar los procesos que se adelantan en el ámbito educativo. Por lo cual todas las acciones de las gestiones directivas, académica, administrativa y de la comunidad, apuntan a garantizar la calidad en la prestación del servicio educativo, comprometiendo a todos los miembros de nuestra comunidad educativa en la consecución de las metas institucionales a través de acciones de mejoramiento continuo y seguimiento de resultados, con el fin de cumplir con los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de todos los estudiantes, y las demandas internas y externas de la educación.

Para esto, nuestras dinámicas institucionales se encuentran orientadas por procesos de evaluación y seguimiento a la calidad con base a la Guía No. 34 del Ministerio de Educación, articulada con la ruta de mejoramiento establecida en la Herramienta Integrada de Autoevaluación Institucional de la Secretaría de Educación de Medellín.

Por lo tanto, en el Centro Educativo Pedregal Alto y sus Anexos el Yolombo, San José de la montaña y Boquerón, nos comprometemos a brindar un servicio educativo con calidad, que garantice el aprendizaje autónomo de todos los estudiantes, el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas, siendo incluyentes y respetando las individualidades de todos los niños, niñas en un ambiente de convivencia saludable, participativo, solidario y en armonía con el entorno rural.

4.1. Objetivos de calidad

Con el fin de garantizar el derecho a una educación de calidad, el Centro Educativo Pedregal Alto y sus anexos El Yolombo, San José de la Montaña y Boquerón orientan la prestación del servicio desde las políticas nacionales, regionales y locales, teniendo en cuenta las características y necesidades propias de nuestro contexto. En ese sentido, el



presente proyecto educativo pretende lograr los siguientes objetivos, en términos de calidad en la prestación del servicio educativo:

Objetivo General:

- Garantizar la prestación del servicio educativo siguiendo criterios de calidad en cuanto a cobertura, pertinencia, permanencia y eficiencia, para fortalecer la gestión educativa de manera abierta, incluyente, donde todos puedan aprender, desarrollar las competencias básicas y convivir pacíficamente.

Objetivos Específicos:

- Orientar la gestión escolar del Centro Educativo Pedregal Alto, hacia la construcción de aprendizajes con criterios democráticos, inclusivos y participativos, con sentido de pertenencia, respeto a las diferencias, amor al campo y el desarrollo de las habilidades y competencias.
- Ofrecer a la comunidad educativa la oportunidad de que los niños y niñas de la zona rural adquieran las competencias básicas y ciudadanas que les permita continuar con su formación de manera exitosa en las Instituciones Educativas del territorio.
- fundamental para formar a las ciudadanas y ciudadanos que el país necesita; una ciudadana o ciudadano en capacidad de contribuir a los procesos de desarrollo cultural, económico, político y social y en la sostenibilidad ambiental; en el ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva, crítica y participativa, que conviva pacíficamente y en unidad, como parte de una nación próspera, democrática e incluyente”.

5. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



5.1 Escudo



El escudo del Centro Educativo Pedregal Alto, fue creado a través de un concurso, realizado en todas las sedes: Boquerón, San José de la Montaña, El Yolombo y en la Sede Principal. Teniendo en cuenta algunos parámetros propios para identificar dichas Veredas, y en reunión del Consejo académico, se eligió aquel que cumplía con lo planteado. La familia Zapata Mazo de la Vereda Pedregal Alto, fue quien lo diseñó. Está conformado por un libro, flores, una vaca, el sol, las montañas y el agua. Decorado con una rama de olivo a lado y lado y una cinta con el nombre del Centro Educativo y los colores de la bandera.

Significado

El Libro: Representa el aprendizaje, la investigación, el esfuerzo, el compromiso y las metas a las cuales se deben llegar los estudiantes para ser ciudadanos útiles a la sociedad.

Las Flores: Simbolizan la elegancia y el agradecimiento de nuestros estudiantes y familias.

La vaca: representa la serenidad y la generosidad de nuestra comunidad educativa.

El Sol: Simboliza la luz, la energía, el optimismo, la transformación y el cambio.

Las Montañas: Simbolizan la Esperanza, la fraternidad, la seguridad y la conexión dentro de la comunidad educativa.

El Agua: Simboliza la vida, la fluidez, la purificación y abundancia.

5.2 Bandera





La bandera está integrada por tres franjas de igual tamaño que de arriba hacia abajo, contiene los colores rojo, blanco y gris. Cada uno de estos colores representa para el Centro educativo Sede principal y sus sedes las características y cuidados de nuestras Veredas.

El Color Rojo simboliza la acción y la fuerza.

El Color Blanco simboliza la inocencia, la paz y la pureza.

El Color Gris simboliza responsabilidad y disciplina por el saber.

5.3 Lema

“Unidos en armonía para construir calidad de vida”

5.4 Himno Institucional

Coro

*Es El Centro Educativo Pedregal Alto
Dónde Educación Recibo Para Ser Feliz Mañana
Dónde Educación Recibo Para Ser Feliz Mañana*

I

*En Tu Bandera Refulgen El Azul Del Firmamento
El Verde De Nuestros Campos Fértil En Todo
Momento
El Amarillo Es Riqueza Y Refleja La Alegría
De Mi Gente Su Nobleza
Que Linda Es La Escuela Mía*

II

*Son Símbolos Del Escudo
Que A Mi Escuela Representa La Luz Que Alumbra El
Camino
Y Que Aleja La Tormenta
El Libro: El Conocimiento
La Flor: Que Brota Paciente Orgullo De Mi Región
Y Riqueza De Mi Gente*

III

*Somos Fuertes En Valores Con Amor Y Tolerancia
Queremos Ser Los Mejores Con Sentido De
Pertenencia Aquí Hay Solidaridad
Compromiso Y Alegría
Junto Con La Honestidad Son El Pan De Cada Día.*

5.5 Valores institucionales

La formación del Centro Educativo Pedregal Alto parte del desarrollo de los siguientes valores:

- **RESPONSABILIDAD:** como respuesta a la formación continua y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- **DIÁLOGO:** como una estrategia para construir relaciones interpersonales que generen un ambiente de sana convivencia.



- TOLERANCIA: como una expresión de respeto, permitiendo al otro expresar sus pensamientos y sentimientos.
- JUSTICIA: como reconocimiento y práctica de los derechos humanos
- RESPETO: como herramienta de reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales, del buen trato a las demás personas
- SENTIDO DE PERTENENCIA: como la capacidad de valorar, proteger y sentir como propios los bienes públicos y privados.
- HONESTIDAD: como la capacidad de ser justos, transparentes y rectos con el pensar y el actuar.
- AUTONOMÍA: como la facultad de obrar según su propio criterio, con independencia de la opinión y deseo de otros.
- LIDERAZGO: como la influencia que ejerce sobre las personas y que permite incentivarlas y convocarlas para que trabajen en consecución de un objetivo común.
- COMPROMISO: como la capacidad para tomar conciencia de la importancia de cumplir con el desarrollo de su trabajo en el tiempo estipulado.
- INVESTIGACIÓN: como herramienta para la solución de problemas y construcción de nuevos conocimientos.
- INCLUSIÓN: como una actitud que busque integrar a las personas del centro educativo, donde estas contribuyan con sus habilidades.

5.6 Uniforme

El uniforme del Centro Educativo Pedregal Alto se inscribe en la pauta de presentación personal que establece el artículo 17 numeral 6° del decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 y su finalidad es inculcar y practicar hábitos de higiene y salud que contribuyan a una sana convivencia y disminuir o evitar situaciones de discriminación, a la vez que establece lazos de identidad y pertenencia con el plantel. Por tales criterios se establece un uniforme de uso diario y uno de educación física. El Centro Educativo de acuerdo a lo establecido en la circular ministerial 02 del 19 de enero, no exigirá a los padres de familia adquirir para las uniformes prendas exclusivas o de marcas definidas; igualmente el no uso del uniforme no será causal de negación del cupo y/o desescolarización del estudiante quien no lo porte. Cuando se presenten situaciones con estudiantes, que no tengan definida su identidad sexual, el acudiente del alumno presentará solicitud por escrito ante el consejo directivo y éste definirá las pautas a seguir para cada caso.



5.7 Uniforme de diario

- Camisa: De color rojo, con cuello y perilla, en los ribetes de las mangas y el cuello una línea blanca y una línea gris de acuerdo al modelo exigido por el Centro Educativo, esta debe llevarse siempre por dentro del pantalón.
- Jeans: Clásico, azul índigo, considerando que no se permiten presnes, parches, rotos, marquillas, bota tubo, o cualquier modelo impuesto por la moda.
- Correa: Tipo clásico de color negro.
- Medias: Media corta o calcetines azul oscuro que suban cuatro dedos arriba del tobillo, que no sean medias tobilleras.
- Tenis o zapatos: Completamente negros de atadura sin adornos, con cordones en su totalidad del mismo color.
- Blusa: Blanca manga corta, tipo camiserita.
- Falda: Roja tipo escocesa en tabla y presnes.
- Chaleco: De color rojo en hilo.
- Medias: De color blanco a la mitad de la pierna.
- Zapatos: Rojos de atadura

5.8 Uniforme de educación física

Es el mismo tanto para los estudiantes hombres como para las mujeres.

- Camiseta: De color blanco con cuello y perilla en los ribetes de las mangas y el cuello una línea roja y una línea gris y el escudo estampado en la altura del pecho del Centro Educativo.
- Sudadera: De color gris, con una línea roja y línea blanca a cada lado.
- Chompa: De color gris, con una línea roja y línea blanca en cada manga y de cierre rojo y el escudo estampado en la altura del pecho del Centro Educativo.
- Medias: Completamente de color blanco.
- Tenis: Completamente blancos de atadura sin adornos.

El uniforme tanto de educación física como de diario, lo complementa la chompa de color gris con el escudo del Centro Educativo estampado a la altura del pecho ubicado al lado izquierdo. El uniforme lo portaran los estudiantes adecuadamente, no usando: accesorios, gorras, manillas, cadenas, pulseras, brazaletes, camisetas diferentes a las del uniforme o diferentes al color blanco, maquillaje, piercing, hebillas grandes o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Si en algún momento se presenta una dificultad con una de las prendas del uniforme, tanto con el diario como con el de educación física, el estudiante



debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia o acudiente, siempre y cuando el estudiante ya haya adquirido el uniforme.

6. MANUAL DE CONVIVENCIA

6.1 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Fundamentar la convivencia entre la comunidad educativa y los distintos actores educativos señalando los procedimientos, acciones, relaciones e interacciones que hacen realidad el convivir en sociedad a nivel Institucional. Establecer principios, normas y procedimientos que orienten la solución y toma de decisiones sobre conflictos propios de la vida y la convivencia.

Potenciar la participación de la comunidad educativa de manera crítica y constructivamente mediante actuaciones democráticas y el cumplimiento de los deberes y derechos.

Promover espacios de formación en valores éticos, morales y sociales que conlleven al fortalecimiento del respeto por las diferencias.

6.2 JUSTIFICACIÓN

Una educación de calidad requiere de un componente humano, que trabaje en pro de relaciones democráticas dentro de los establecimientos educativos, permitiendo la formación de seres humanos que respetan y celebran la diferencia. Por tanto, el manual de convivencia, de acuerdo a la ley, garantiza el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR), permitiendo así una armonía en la convivencia escolar, entendiendo al hombre como ser social el cual requiere normas para convivir con el otro y lograr su desarrollo personal y social.

En el contexto escolar se plantea la obligatoriedad de construir un Manual de Convivencia que oriente la formación de todos los estudiantes y el acompañamiento de docentes, directivos y familia. Al respecto la ley general de educación 115 de 1994, establece en el artículo 87, lo siguiente:

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

De esta manera, respondiendo a la participación y responsabilidad democrática, el centro educativo ha construido de forma colectiva acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todo el plantel favoreciendo el bien común, estableciendo que para una sana convivencia social, la familia, la escuela y el estado deben educar a los niños, niñas y adolescentes, en la autonomía y en la responsabilidad para que sea el educando quien decida cómo actuar en la sociedad, reconociendo los derechos de los demás y respetando las normas sociales establecidas.



Para este objetivo el establecimiento educativo considera primordial la participación del sistema familiar, entendiendo que la primera educadora y formadora es la familia, y que la función de la escuela es contribuir a dicha formación integral, por tanto, corresponde al núcleo familiar participar activamente de los diferentes estamentos educativos.

6.3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y la Ley 1098 de 2006.

DEFINICIONES

Competencias ciudadanas:

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán



competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. En los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS: LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley 1620 de 2013
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) Incorporar integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio. PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia



escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata ley 1620 de 2013 Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia.

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo



merite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

7. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

7.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Como referente legal se adopta la constitución política de Colombia 1991, la cual confiere como derecho fundamental la educación, la cultura, la recreación y la investigación, del siguiente modo:

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio



y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

7.2 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Dentro de la educación y teniendo en cuenta nuestra comunidad, hace referencia en los siguientes artículos:

Artículo 12. 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16. 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 18. 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 19. El Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;



- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 29 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada.

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 33. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

7.3 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (LEY 1098 / 2006)

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 14. La Responsabilidad Parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.



En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 24. Derecho a los Alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 26. Derecho al debido Proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la Educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 31. Derecho A La Participación De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 36. Derechos De Los Niños, Las Niñas Y Los Adolescentes Con Discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los



miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 42. Obligaciones Especiales De Las Instituciones Educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación Ética Fundamental De Los Establecimientos Educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.



2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones Complementarias De Las Instituciones Educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de Sanciones Cruelles, Humillantes O Degradantes.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.



7.4. FINES DE LA EDUCACIÓN COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

1. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
2. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
5. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
6. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
7. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
8. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
9. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
10. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
11. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
12. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.



7.5. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN – LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De acuerdo a lo anterior el Centro Educativo San José de la montaña toma como bases legales los siguientes artículos:

Artículo 70. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

PARÁGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Artículo 77. Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y



obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades,

Seguro de salud estudiantil. Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente. Que para este caso el municipio de Medellín otorga el 50% en horario académico, es decir cuatro horas para preescolar y cinco horas para básica primaria y solamente lo cubrirá siempre y cuando el accidente ocurra dentro del Centro Educativo.

Las actividades extracurriculares que desarrollen los estudiantes estarán bajo la responsabilidad del formador que las ejecute y del padre de familia, quien enviará por escrito su aprobación.

Artículo 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

7.6. RESOLUCIÓN 01956 DE 2008.

LEY ANTITABACO EN COLOMBIA

Como prevención al uso del cigarrillo y otros vicios, perjudiciales a la salud, se adopta en el centro educativo la resolución 01956 de 2008, ley antitabaco en Colombia, ya que en Colombia diariamente mueren cerca de 68 personas por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco y sus derivados; por lo tanto todos los niños deben estar protegidas contra la exposición al humo de tabaco y, por tanto, todos los lugares de trabajo interiores y lugares públicos cerrados deben estar libres de tabaco y, para tal fin, la sociedad y las instituciones educativas en su conjunto debe apoyar y asegurar el cumplimiento de las medidas encaminadas a lograr entornos sin tabaco.

Artículo 2. Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Artículo 3. Prohíbese fumar en:



b) Las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.

7.7. DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994

Artículo 4. El servicio de educación básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.

También podrá recibirse, sin sujeción a grados y de manera no necesariamente presencial, por la población adulta o las personas que se encuentren en condiciones excepcionales debido a su condición personal o social, haciendo uso del Sistema Nacional de Educación Masiva y las disposiciones que sobre validaciones se promulguen. En cualquier circunstancia, cuando desaparezcan tales condiciones o hayan sido superadas razonablemente, estas personas, si se encuentran en la edad entre los cinco y los quince años, deberán incorporarse al grado de la educación formal que se determine por los resultados de las pruebas de validación de estudios previstos en el artículo 52 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Implementación de la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 del 2013, la cual establece pautas para la creación del Comité de Convivencia Escolar y los lineamientos para realizar la actualización del Manual de Convivencia, Implementación de la Ruta de Atención y tipificación de situaciones I.II y III. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, las cuales deben incluir instancias de diálogo y de mediación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias y Medidas Pedagógicas aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.



8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida, siempre y cuando, las instalaciones (infraestructura física) del Centro Educativo lo permitan.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Reglas para uso del y la biblioteca escolar.
12. Implementación del Centro de Mediación Escolar.

Artículo 18. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados están organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 21. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.



2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 24. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 27. Directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 28. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



Artículo 29. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Artículo 30. Consejo de Padres de Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

7.8. DECRETO 1108 DE 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a activar la Ruta de Atención, informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.

Artículo 23. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, conforme a lo preceptuado por el artículo 1o de la Ley 18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la ley.



7.9. CIRCULAR 081 DEL 14 DE MAYO DE 2008

Con base en la ley 715 de 2001 en su artículo 7, en concordancia con la ley 115 de 1994 en sus artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las instituciones educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley general de educación, y siguiendo la interpretación hecha por la honorable corte constitucional en la sentencia T-341 de 2003, la secretaría de educación de Medellín se permite instruir a las instituciones educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley general de educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.

Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.

Corresponde a las instituciones educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes, y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar las sanciones y Medidas pedagógicas que deben imponerse de acuerdo con una jerarquización de las Situaciones, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.

Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por periodo y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del alumno, establecida en el manual de convivencia.

7.10. DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DE 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El presidente de la república de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, decreta:

Artículo 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Artículo 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.



Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Artículo 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Artículo 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulando a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

Artículo 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de



debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

7.11. LEY 1620 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del



orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

7.12. DECRETO 1421 DE 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 1. *Subrogación de una sección al Decreto número 1075 de 2015.* Subróguese la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015, la cual quedará así:

SECCIÓN 2

Atención educativa a la población con discapacidad

Subsección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. *Objeto.* La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. *Ámbito de aplicación.* La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado. Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (InSOR) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3. *Principios.* La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el



hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.



6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el



aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

7.13. DECRETO 1470 DE 2013

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.

Artículo 4. Principios. Son principios rectores en la aplicación del presente decreto:

1. Dignidad. El Estado deberá respetar las condiciones de vida digna de los beneficiarios, en todos los espacios y ámbitos en los que debe actuar para hacer efectivas las medidas establecidas en el presente decreto.

2. Igualdad y no discriminación. Las autoridades públicas al momento de aplicar el presente decreto, deberán garantizar la igualdad en la atención y trato de los beneficiarios y sus familias, sin ser discriminados o excluidos por razón de su raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

3. Interés superior de población menor de 18 años. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

4. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

5. Intimidad. Tanto los establecimientos educativos públicos y privados, docentes y demás personas que intervengan en la aplicación de este decreto, garantizarán el derecho de la población beneficiaria de la presente reglamentación, a que se guarde la debida reserva respecto a su estado de salud y tratamiento, y su derecho a la intimidad frente a sus condiciones particulares.

6. Corresponsabilidad. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de la población menor de 18 años y deben garantizar el ejercicio de sus derechos.

7. Inclusión. Las prácticas pedagógicas y didácticas deben adaptarse a las condiciones particulares e individuales de la población menor de 18 años beneficiaria de este decreto, así como los ritmos propios de aprendizaje.

7.14. LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación



integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Artículo 2. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán: de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que convoque, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo Psico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas (1989).

Artículo 4. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.



8. ESTUDIANTE

8.1 Perfil del estudiante

Según los ideales propuestos en los principios y fundamentos que orienta la acción educativa, el perfil del estudiante que el Centro Educativo se propone formar es un ser humano:

- Ético e íntegro, que proyecte los valores y principios cimentados en la familia y el centro educativo.
- Preparado para convivir dentro de una sociedad democrática respetuosa de los derechos y los deberes ciudadanos.
- Amante de la naturaleza y que utilice racionalmente los recursos que ella le ofrece.
- Que valore la vida, respetuoso de la dignidad humana, que reconoce a los demás como diferentes y lucha todos los días por aceptarlos convirtiéndose en un constructor de paz.
- Un estudiante positivo que cree en sus capacidades para proyectarse y tener éxitos en su futuro, cumpliendo con sus responsabilidades académicas.
- Que decide por sí mismo y asume las consecuencias de sus actos.
- Que se interesa por leer, investigar y proponer Con sentido crítico, analítico el cual le permita fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social.

8.2. Derechos

Entre los derechos fundamentales se destacan: el derecho a la vida, la integridad física, la educación y la cultura, la salud y la recreación, la libertad de expresión y de opinión. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Centro Educativo Pedregal Alto y sus anexos de acuerdo con la constitución política y la ley 1098 de 2006, artículo 9, ley de la infancia y adolescencia, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes y por lo tanto en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña, y adolescente. Son derechos de



los estudiantes, los contemplados en la constitución política de Colombia, en los artículos 1,2,13,16,18,29,44,67 y 68, el código de la infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, en sus artículos 7,8,9,11,18,20,26,28,31,33,42,43,44, ley general de la educación del 8 de febrero de 1994, artículos 91 a 96 y 98, y aquellos proclamados y divulgados por la ONU, y demás normas nacionales.

DERECHOS El Centro Educativo considera como derechos, las disposiciones que orientan dentro de la equidad y la justicia los procesos educativos que permiten a los alumnos, profesores y padres de familia, hacer uso, disponer o exigir algo del plantel escolar para su crecimiento y formación personal.	RESPONSABILIDADES En el presente Manual de Convivencia Escolar, consideramos como responsabilidad lo que nos corresponde hacer para nuestro mejoramiento académico, personal, moral y social. Es todo aquello que contribuye a nuestra formación integral como estudiantes y como personas en proceso de desarrollo y crecimiento.
<ol style="list-style-type: none">1. Recibir orientación en los distintos procesos educativos para la construcción del conocimiento y su crecimiento como persona.2. Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad o participación propios del Centro Educativo para el desarrollo de los procesos curriculares (Comité de convivencia Escolar, Consejo Directivo, Personero Escolar, Representante de grupo, Contralor escolar).3. Tener y disfrutar de los servicios que forman el bienestar institucional como: Centro de Mediación, restaurante escolar, Recreación, Deportes y utilizar los servicios de Biblioteca.4. Participar y ser tenidos en cuenta en los actos cívicos, actualización del manual de convivencia, consejo directivo, decisiones y actividades que se tomen y se organicen en el Centro Educativo	<ol style="list-style-type: none">1. Llegar oportunamente, atender a las explicaciones y orientaciones, realizar las tareas y trabajos en el tiempo indicado no comer en clase y evitar los juegos bruscos.2. Tener sentido de pertenencia, cuidando y respetando el entorno, sus enseres y el buen nombre del Centro Educativo.3. Valorar y respetar los símbolos patrios y del plantel, manifestando sentido de pertenencia y nacionalidad.4. Tener disponibilidad comunicativa con todas las personas de la comunidad educativa, acatar sugerencias de los compañeros, educadores, padres de familia y líderes cívicos, que trabajan con ética por la formación de los estudiantes del Centro Educativo, como mecanismo para la solución de conflictos y problemas.



<p>5. Recibir asistencia en sus dificultades de índole personal, familiar, académica y disciplinaria que necesite y desee compartir, en la medida en que el plantel tenga disponibilidad logística y presupuestal.</p> <p>6. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y del periodo para hacer los reclamos pertinentes.</p> <p>7. Solicitar la corrección de las informaciones sobre su persona, cuando se consideren que no responden a la realidad y afectan su buen nombre.</p> <p>8. Ser respetados moral y físicamente por parte de los directivos, profesores, compañeros, padres de familia y personal de servicios generales.</p> <p>9. Ser atendidos, escuchados y tomados en cuenta por el personero estudiantil.</p> <p>10. Ser protegidos contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y de personas que desde dentro o fuera del Centro Educativo, atenten contra su integridad física o moral.</p> <p>11. Hacer análisis críticos, constructivos y en dimensión humana, de los hechos, situaciones o circunstancias que se consideren lesivas de las libertades y derechos.</p> <p>12. Ser aceptado y no ser señalado, excluido, ni ridiculizado por profesores, compañeros, administrativos, directivos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa por su condición física o de cualquier tipo de discapacidad o talento excepcional, sexo, identidad de género, raza, creencia política y religiosa.</p> <p>13. Utilizar el derecho de defensa y el debido proceso, las acciones que la constitución política y la ley le otorgan.</p>	<p>5. Seguir los conductos regulares para ausentarse del plantel, justificar las inasistencias, realizar trámites administrativos, de control o reclamos.</p> <p>6. Cuidar la naturaleza en todas partes, colaborar con las labores de aseo y velar porque el Centro Educativo presente siempre un aspecto agradable.</p> <p>7. Expresar y asumir actitudes de respeto hacia todos los compañeros.</p> <p>8. No portar, usar, comerciar, ni guardar cigarrillos, drogas alucinógenas, licores y armas, dentro del establecimiento.</p> <p>9. Practicar actitudes que propicien la cultura de paz y respeto por la diversidad, la solidaridad, la armonía y el disfrute de los derechos y procesos democráticos de todos los estudiantes, dentro y fuera del Centro Educativo.</p> <p>10. Participar activamente y adecuadamente en todas las actividades y eventos que se realicen en la institución.</p> <p>11. Denunciar todas las irregularidades que se presenten en el plantel.</p> <p>12. presentarse ante el docente para ser evaluado después de presentar excusa escrita.</p> <p>13. recibir oportunamente certificados y calificaciones solicitadas ante la secretaria.</p> <p>14. Aprovechar el tiempo libre, dentro y fuera del plantel.</p> <p>15. Tener normas de higiene y una buena presentación personal y cuidado del material de estudio.</p>
--	--



<p>14. Escuchar y analizar las sugerencias que aporten al buen funcionamiento del Centro Educativo.</p> <p>15. Ser evaluado después de presentar oportunamente la excusa legal.</p> <p>16. Ser atendido en la solicitud de certificado y constancias de estudio cumpliendo los prerrequisitos y en el horario establecido por la secretaría.</p> <p>17. Cumplir con los compromisos escolares y participar de actividades lúdicas y recreativas.</p> <p>18. tener una presentación personal acorde con las normas establecidas.</p>	
---	--

8.3. Estímulos al cumplimiento de las normas y buen comportamiento

NORMAS Y COMPORTAMIENTOS QUE SON OBJETO DE ESTÍMULO.	ESTÍMULO
1. La práctica de valores ciudadanos y el compañerismo.	Izada de bandera; mención de honor.
2. La participación activa en los procesos educativos.	Reconocimiento escrito y verbal en público y académico en las diferentes áreas.
3. La responsabilidad en el cumplimiento del deber del estudiante.	Monitorias, delegado de representación., menciones de honor.
4. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo, al igual que en la conservación de las instalaciones del plantel.	Reconocimiento público.
5. El espíritu de superación y el esfuerzo en el que se desempeña el estudiante y los grupos para obtener el mejor rendimiento y la máxima calidad.	Reconocimiento público al mejor alumno y al primer puesto en las pruebas saber.
6. La práctica de la lectura, la escritura y el uso apropiado del lenguaje.	Izada de bandera en la celebración del idioma y reconocimiento académico en el área pertinente.



7. El sentido de pertenencia y la proyección de la imagen del plantel que con su comportamiento reflejan en la sociedad.	Mención de honor.
8. reconocimiento para el estudiante que se destaque en las pruebas saber y/u otras	Mención de honor ante toda la comunidad educativa y cuadro de honor
9. El excelente comportamiento disciplinario demostrado a lo largo del año escolar.	Mención de honor y reconocimiento público.
10. La buena presentación y conservación de las aulas por parte de cada grupo.	Estímulo Grupal (reunión social o salida de campo).
11. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades del Centro Educativo.	Izada de bandera.

OTROS ESTÍMULOS

- **Diploma de honor:** A aquellos estudiantes que durante el año lectivo haya terminado con un desempeño superior académico
- **Mención de honor:** A aquellos estudiantes que durante el año lectivo haya terminado con un desempeño superior disciplinario
- **Cuadro de honor:** A aquellos estudiantes que en cada periodo haya terminado con un desempeño superior académico y disciplinario
- **Felicitaciones verbales:** A nivel grupal e individual

9. DOCENTE

El perfil del Directivo Docente está cimentado en la capacidad e idoneidad para ejercer con eficiencia el cargo asignado, con conocimientos de las leyes y normas inherentes a su cargo, Liderando el Proyecto Educativo Institucional y la Construcción, implementación y actualización del Manual de Convivencia generando proceso de paz, ambientes de respeto y reflexión; resiliente ante las dificultades y conflictos que se presenten en el contexto educativo. De igual manera, con capacidad para organizar y dinamizar el trabajo en equipo; el interés por la innovación, la investigación y el uso eficaz de la información y los medios de comunicación. Poseerá una visión de progreso, acorde con las exigencias del contexto



encaminando de manera exitosa el desarrollo del Centro Educativo y de su comunidad educativa.

En la misma dirección, la visión prospectiva de su institución y la misión que le corresponde desarrollar para lograr los objetivos institucionales y las metas de calidad de los servicios educativos ofertados; la audacia como estrategia para identificar oportunidades, recoger y analizar datos, definir alternativas, juzgar lo que es conveniente para la Institución y actuar oportunamente involucrando al gobierno escolar. También, la eficiencia para obtener, distribuir y racionalizar los recursos necesarios en la institución.

9.1. Perfil del docente

El docente del Centro Educativo PEDREGAL ALTO se caracteriza por tener una sólida y actualizada formación académica y por un profundo sentido de la ética personal y social. Está comprometido plenamente con la filosofía institucional la cual está basada en prácticas pedagógicas de calidad buscando el desarrollo de competencias ciudadanas acorde con las necesidades de los estudiantes y sus familias.

Es creativo, con capacidad de liderazgo, motivador y promotor, de procesos de mediación y convivencia en la resolución pacífica de los conflictos presentados al interior de la comunidad educativa.

Es un investigador asiduo que se mantiene en contacto con sus pares institucionales e interinstitucionales y que, como tal, está al día en los avances del conocimiento, la cultura, la pedagogía y la tecnología.

Respetuoso, responsable, tolerante y comprometido con la excelencia, mantiene una actitud positiva y de colaboración permanente, se preocupa constantemente por el proceso de autoformación e incorporación de métodos y recursos didácticos acordes con los más recientes avances pedagógicos y tecnológicos.

Tiene una mentalidad flexible y abierta al cambio, lo cual le permitirá trabajar en equipo y participar en la ejecución de proyectos innovadores.

9.2. Derechos

- Ser respetado y valorado por parte de toda la comunidad educativa.
- Tener un debido proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo.



- Ser evaluado por el superior inmediato de acuerdo con los requerimientos de ley a que haya lugar.
- Ser estimulado verbalmente o por escrito en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre.
- Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o experticia.
- Recibir como contraprestación a la enseñanza impartida, la remuneración pactada y conforme a la naturaleza de su cargo.
- Recibir por parte del centro educativo los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor formativa.

9.3. Responsabilidades

- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, promoviendo una sana convivencia y una vinculación efectiva en toda la comunidad educativa.
- Desarrollar competencias ciudadanas acordes con el modelo pedagógico establecido por el Centro Educativo.



- Tener en cuenta la inclusión como pilar fundamental para implementar adecuaciones curriculares acordes a los ritmos y necesidades de aprendizaje de cada estudiante.

10. PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

10.1. Perfil del padre de familia

El padre de familia o acudiente del centro educativo Pedregal Alto debe ser:

- Comprometido con el centro educativo.
- Co Artífice del proceso formativo de sus hijos.
- Participe en el proceso de construcción de la comunidad educativa.
- Participar activamente de las convocatorias que haga el centro educativo.
- Colaborar y liderar actividades que se programen para bienestar del centro educativo.
- Respetuosos ante los llamados de atención, reclamos, sugerencias e información de sus hijos que les haga el centro educativo.

10.2. Funciones de los padres de familia o acudiente

Garantizar que los niños se encuentren en el sistema de matrículas SIMAT, dando cumplimiento al derecho fundamental establecido en la constitución.

- Ser corresponsables con el Centro Educativo en la educación de sus hijos.
- Fomentar desde el sistema familiar valores y competencias como la tolerancia, el respeto por la diversidad, responsabilidad, justicia, sentido de pertenencia, compromiso, honestidad, autonomía y liderazgo. Impartiendo los principios democráticos, posibilitando así una cultura de la paz.
- Ser solidario y respetuoso con directivas y profesores del Centro Educativo en la formación integral de sus hijos, reconociendo y cooperando frente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Buscar permanentemente formación para el acompañamiento del proceso escolar de sus hijos.



10.3. Derechos

La educación es un derecho y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, pero la apropiación del conocimiento para el crecimiento y desarrollo personal, es una responsabilidad individual y en su cumplimiento el padre de familia es participe (Artículo 67 de la Constitución Nacional de Colombia).

Los padres de familia tienen derecho a:

- Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo.
- Exigir del estado y del plantel, cumplimiento y calidad en la formación y educación de sus hijos.
- Participar de las acciones y determinaciones que toma el Centro Educativo eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia u otros organismos que se forman en el plantel.
- Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
- Fomentar y crear en la comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.

10.4. Responsabilidades

- Responder y apropiarse de la educación de sus hijos, asistiendo a todas las reuniones y llamados que el Centro Educativo les haga.
- Matricular, dotar, atender, de manera integral todos los requerimientos y necesidades de sus hijos para que estos puedan cumplir sus deberes y obligaciones de estudiantes.
- Buscar información, orientación y asesoría de parte del Centro Educativo con el fin de formar y educar a sus hijos.
- Tomar parte activa en las diferentes asociaciones, comités y actividades programadas en el plantel para prestar el servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con el Centro Educativo en la educación y formación de sus hijos.
- Exigir calidad y cumplimiento en las responsabilidades que tiene el Estado y el plantel, de proporcionar educación.



- Reconocer el principio constitucional del código de infancia que el Niño prevalece sobre los derechos de los demás.
- Crear en el hogar un ambiente familiar propicio para el desarrollo de sus hijos, animado por el amor, la espiritualidad y demás valores que faciliten la convivencia.
- Conocer, difundir y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Propiciar la asistencia puntual de sus hijos al plantel y concientizarse de que son los primeros educadores de los mismos.
- Velar por la presentación personal de sus hijos y por la limpieza y respeto al llevar el uniforme.
- Acercarse al Centro Educativo a hacer los reclamos con serenidad y cultura.
- Acompañar a sus hijos en el estudio y realización de sus tareas; conocer los sitios que frecuenta y fomentarles la lectura, el deporte y la sana diversión.
- Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos a las personas, planta física o enseres del Centro Educativo.
- Ser leales con los educadores, directivos y comunidad educativa en general. Participar en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Respetar, salvo extrema necesidad, los horarios previstos por los educadores y Directivos para las atenciones pertinentes a la labor educativa.
 - Seguir el conducto regular establecido por el manual de convivencia de acuerdo a las situaciones que se presenten.

11. EGRESADO

11.1 Perfil del Egresado

- Sólida formación integral expresada en valores que permitan una sana convivencia y un adecuado desempeño en el entorno escolar, en otros grupos o comunidades.
- Gran sentido de pertenencia hacia su institución educativa, región, municipio y comunidad demostrado en su cotidianidad.
- Participación voluntaria en jornadas de reencuentros.
- Capacidad de crítica constructiva en ambientes y modos de vida dignos, sin discriminación ni rechazo por el otro.
- Interés permanente hacia el aprendizaje y motivación intrínseca de superación constante.



12. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

12.1. Perfil de los auxiliares administrativos:

Es un Contratista de manera independiente, que prestar sus servicios para realizar actividades establecidas para cada componente de gestión de manera virtual y/o presencial, según se requiera y acorde con la necesidad en la prestación del servicio educativo, de modo que se facilite la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos, Bibliotecas Escolares y en las sedes de la Secretaría de Educación de Medellín (SEM).

12.2. Perfil del personal de servicios generales:

Está compuesto por los vigilantes y el personal de servicios generales, el cual debe ser:

12.2.1. Personal de seguridad:

- Tolerante y honesto consecuente con los sentimientos, pensamientos y con quehacer, regido por la rectitud e integridad generando seguridad en el entorno.
- Profesional y responsable consistente, midiendo y reconociendo las consecuencias en las tareas que se ejecuten diariamente.
- Mantiene los límites apropiados de la labor desempeñada creando expectativas verdaderas y ciertas, consecuentes con los riesgos a los que se está expuesto en cualquier situación.
- Respetuoso considerando las acciones y peticiones de los usuarios del servicio que se presta por la organización dentro del marco establecido.
- Eficiente y eficaz en el ejercicio de sus funciones.
- Comprometido con los planes y proyectos institucionales.
- Leal con la comunidad educativa y cuidadoso en el manejo de la información institucional.

12.2.2 Auxiliares servicios generales:

- Responsable, Velar y verificar el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Eficiente y eficaz en el desarrollo de las actividades de aseo y limpieza.
- Respetuoso a la hora de prestar los servicios de atención a los usuarios.



- Colaborador y apoyo en las distintas situaciones que se presentan en el quehacer de la institución.
- Eficiente y eficaz en el ejercicio de sus funciones.
- Comprometido con los planes y proyectos institucionales.
- Leal con la comunidad educativa y cuidadoso en el manejo de la información institucional.

13. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1860 de 1994 en su artículo 18 y siguiente.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

El gobierno escolar en el centro educativo Pedregal Alto se entiende como la expresión de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares.



Su conformación pluralista rompe con la concepción de la autoridad centrada en una sola persona, para asumirla como ejercicio de la colegialidad por parte de un grupo representativo de la comunidad educativa. (Ley General de Educación, artículos 143, 144 y 145; Decreto 1860, artículos 18, 19, 20 y 21).

El Gobierno Escolar en el Centro Educativo Pedregal Alto está conformado por:

- El director o directora
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

El director(A)

Como representante legal del centro educativo ante la comunidad, las autoridades educativas y como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Es la máxima autoridad en el Centro Educativo, es el representante Legal ante las autoridades educativas.

Funciones del director (A)

(Ley 715 diciembre 21 de 2001)

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa
- Presidir el consejo directivo, el comité de convivencia y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación municipal o quien haga sus veces
- Administrar el personal docente asignado al centro educativo en lo relacionado con las novedades, los permisos y las licencias



- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su centro educativo
- Rendir un informe al consejo directivo del centro educativo al menos cada seis meses
- Administrar los fondos de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo de servicios educativos del centro educativo y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

13.1 El Consejo Directivo

Como instancia de participación de la comunidad educativa, y de orientación académica y administrativa del centro educativo es el organismo concebido como la Instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Está integrado por:

- Dos Representantes de los Educadores.
- Un Representante de los Estudiantes.
- Un Representante de los Padres de Familia.
- Un Representante del Consejo de Padres.
- Un Representante del Sector Productivo.
- Un Representante de los Ex alumnos
- El director(a) quien los preside.

Los integrantes del Consejo Directivo, exceptuando el director(a), son elegidos mediante proceso democrático con participación de toda la comunidad educativa.

13.2.1 Funciones del consejo directivo

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, según lo establece el artículo 20, numeral 1, del decreto 1860. Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos, según el artículo 23 del decreto 1860, serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del centro educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad



- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre docentes y administrativos con los alumnos del centro educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia
- Adoptar el manual de convivencia del centro educativo, además el Sistema Institucional de Evaluación, según el decreto 1290 del 2008
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionada
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de Educación respectiva
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del centro educativo
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al manual de convivencia
- Participar en la evaluación de los docentes y directivos docentes
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados
- Darse su propio reglamento.

13.2 El Consejo Académico

Asume el liderazgo de la investigación y el diseño de un currículo pertinente, que responda a los principios, fundamentos, fines y objetivos propuestos en el PEI y a los lineamientos de la constitución y de la Ley 115 de 1.994. Está conformado por:

- El director
- Los Docentes representantes de cada grado



13.2.1. Funciones del Consejo Académico.

- Servir de órgano consultor del consejo directivo, en la revisión de la propuesta del PEI
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la legislación vigente
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Recibir y tomar decisiones acerca de los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa
- Asignar la intensidad horaria, la carga académica a educadores
- Unificar criterios pedagógicos en la interpretación y correlación de programas y proyectos de estudio
- Las demás funciones que le sean afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

13.2.2. Deberes de los integrantes del Consejo Académico.

- Realizar el cronograma de reuniones y asistir puntualmente a estas
- Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan luego a la toma de decisiones acertadas
- Acatar las decisiones de la comisión de evaluación y promoción tomada por la mayoría absoluta
- Cumplir con las funciones propias del cargo para el cual es nombrado al interior de la comisión
- En caso de fuerza mayor el miembro de la comisión que falle o incumpla a una reunión, debe de enviar excusa por escrito a la misma

13.2.3. Responsabilidades de los integrantes del Consejo Académico

- Todo miembro tiene voz y voto, excepto las personas invitadas
- A presentar proyectos e iniciativas que a su juicio crean convenientes para un mejor funcionamiento de la Comisión de Evaluación y Promoción



- A enterarse de lo tratado en la anterior reunión y a realizar tareas si se asignaron en caso de inasistencia.

13.2.4. Sanciones del integrante del Consejo Académico

A quienes incumplan sus deberes o den lugar a sanciones, se les aplicará conforme a lo estipulado en el código único disciplinario.

13.3. Órganos de apoyo al gobierno escolar

13.3.1. Las comisiones de evaluación y promoción

- El sistema Institucional de Evaluación y Promoción establece la existencia del comité de evaluación y promoción.
- Estará conformada por los Profesores, el director (a), un Representante de los Padres de Familia por grado, para evaluar y promover a los estudiantes según la ley general de educación y el decreto 1290.
- Esta comisión sesionará al finalizar las actividades académicas del año y se encargará de analizar en estudiantes los casos persistentes de insuficiencia en la consecución de logros y competencias, promover al grado siguiente, realizar el análisis de los estudiantes para ser presentados al Consejo Directivo, porque tiene afectada su permanencia en el plantel, y seleccionar los estudiantes merecedores de los estímulos que se otorgan.
- De igual forma esta comisión sesionará ordinariamente al finalizar cada periodo o extraordinariamente cuando sea convocada por el director (a), y se encargará de analizar el rendimiento académico y Comportamental de los estudiantes, tomar decisiones ante peticiones de promoción anticipadas y aprobar actividades pedagógicas de recuperación del periodo para los estudiantes que presentan deficiencias.

Objetivos del comité de evaluación y promoción.

- **General:**

Lograr la promoción de cada estudiante como resultado del acompañamiento familiar para una formación integral, implementando en cada periodo y con especial atención al finalizar el año escolar según se requiera como lo plantea la ley general de educación y su reglamentación.



- **Específico:**

Decidir en la última semana previa a la finalización del año escolar, cuales estudiantes deben repetir el año determinado, atendiendo a las directrices consignadas en el sistema institucional de evaluación SIEE y otros conceptos enunciados en nuestro manual de convivencia.

Funciones del comité de evaluación y promoción.

- Finalizado cada periodo escolar, se analizará los casos especiales por grado que hayan quedado en la valoración final del periodo con 3 áreas o más en un desempeño bajo y se harán recomendaciones
- Analizará condiciones de estudiantes y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente con el estudiante
- Consignar en el respectivo libro de actas todas las decisiones, observaciones y recomendaciones del comité de evaluación y promoción
- El comité de evaluación y promoción evaluará problemas de índole disciplinario y de comportamiento y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda
- Si se encuentra que, por el rendimiento bajo, un estudiante requiere consultas de tipo médico u otros, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial para hacer llegar dichos resultados.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas habiendo finalizado el periodo académico y que son analizados en el comité de evaluación y promoción especiales se procederá de la siguiente manera:

- **Citación a padres de familia:** para informar sobre el programa de recuperación, actividades de refuerzo y plan de mejoramiento en el área en la que se presenta desempeño bajo
- **Remisión al comité de evaluación y promoción y de convivencia:** Se manifiesta el caso del estudiante que persiste en un rendimiento bajo
- **Citación a padres de familia por el director:** para firmar compromiso académico
- **Citación con la directora:** agotadas todas las instancias se citará a padres de familia y alumno para establecer acuerdos.



13.3.2. Comité de convivencia escolar

Objetivos

- a. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes del Centro Educativo y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa
- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
- d. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

Composición:

El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

- El director del Centro Educativo quien lo preside
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del proyecto escuelas para la vida mientras se encuentre en la Institución.
- Docentes representantes de cada sede
- Representante Padres de Familia
- Representante Estudiantil

Responsabilidades de los integrantes

Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Avalar las decisiones tomadas en el comité

Inhabilidades

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará



inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

Causales de retiro

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.
- h. Las demás que el comité asigne.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

Garantía de derechos y aplicación de principios

Desde el comité de convivencia escolar, se activaran las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

13.3.3. Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del Establecimiento, Estará integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los grados que ofrece el plantel, o por el acudiente que haya firmado el contrato de matrícula.

Requisitos:

- Ser padre de familia con un año de antigüedad en la institución, excepto en el nivel preescolar
- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos
- Disponer del tiempo suficiente para asistir a las reuniones.

Funciones:



- Nombrar un delegado que los represente ante los diferentes comités del Centro Educativo
- Servir de enlace entre sus representantes y/o acudientes de padres de familia para presentar inquietudes y propuestas a nivel pedagógico, académico, y disciplinario.
- Reunirse cada vez que sea necesario o la situación lo amerite para llevar propuestas concretas

13.3.4. El Personero Estudiantil

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca el plantel encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, sin embargo, promueve y defiende el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, organizar foros y otras formas de liberación.

Los candidatos deberán inscribirse ante el docente encargado del proyecto de democracia, que es quien organiza todo el proceso de la elección del personero.

Los candidatos inscritos deberán distinguirse por poseer cualidades de líder positivo, demostración de sentido de pertenencia, por su buen rendimiento académico y disciplinario, no tener en su hoja de vida un contrato pedagógico para el año de representatividad, conocimiento de las funciones del cargo sin ser manipulados, Manifestación de respeto y tolerancia frente a todos los miembros de la comunidad educativa.

Cada candidato deberá presentar al director (a) y al docente encargado del proyecto de democracia, una semana antes del comienzo de campaña, un proyecto con su plan de trabajo.

La campaña se realizará hasta cumplir una semana antes de las votaciones, lo podrán hacer visitando a los diferentes grados, dirigirse a los diferentes grupos en la formación, realizar carteles, afiches, tarjetas, botones, pasacalles, entre otros.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 60 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el Consejo Directivo Común convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, esta se hará de manera libre y espontánea a



juicio de cada uno de los estudiantes. La organización la realizara la dirección, cada docente del Centro Educativo y el docente encargado del proyecto.

Con anterioridad los estudiantes del Centro Educativo inscribirán la tarjeta de identidad, para ejercer el derecho de votación, este día los miembros de las mesas electorales comprobaran tal inscripción y se hará la entrega del tarjetón electoral, que después de haberlo marcado con una x el candidato preferencial, se depositara en una urna, dispuesta para tal fin, al terminar este proceso, se realizara el escrutinio, con los respectivos veedores y se comunicara a toda la comunidad educativa el nombre del o la estudiante que fue elegido como personero estudiantil.

Según el decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994, en su artículo 28 son funciones del Personero de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y a los que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa, sobre el cumplimiento de los deberes de los estudiantes
- Asistir a las reuniones que los integrantes del consejo directivo consideren necesario con voz, pero sin voto.
- Propender por el mejoramiento continuo de la calidad académica y de convivencia institucional
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio a petición de cualquier persona que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar así el cumplimiento de sus deberes
- Ser parte del comité de convivencia escolar y social.

Compromisos del personero.

- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos
- Cumplir con las funciones del cargo durante todo el año
- Asumir, apoyar, defender y difundir el buen nombre de la institución
- Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones sin descuidar su responsabilidad como estudiante.



13.3.5. Contralor Escolar

El Acuerdo municipal N.º 41 de 2010 crea la figura de Contralor Escolar en las Instituciones Educativas del municipio de Medellín. Acuerdo reglamentado en el Decreto 0505 de 2011 y en donde se definen entre otros, la estructura, el Perfil de los aspirantes a la Contraloría Escolar, los requisitos, el proceso de selección, definición y establecimiento del Grupo de Apoyo, perfil y funciones del Grupo de Apoyo.

El contralor será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto. (Artículo 10º del Acuerdo municipal N.º 41 de 2010).

Características del contralor escolar

- Capacidad de liderazgo, respetuosa de la convivencia y de buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias graves, ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.

Funciones del Contralor escolar



- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Realizar una agenda común de trabajo con el Personero y el Representante de los estudiantes al consejo directivo.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

13.3.6. El Consejo De Estudiantes

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el plantel.

En el Centro Educativo cada grupo elige su consejero dentro del primer mes del año lectivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan en su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

PARAGRAFO: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria convocados serán citados a una asamblea conjunta, donde se elige un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

Funciones:

- Darse su propia organización interna, de común acuerdo con las directivas del plantel educativo
- Elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Intercambiar frecuentemente con el personero estudiantil sobre aspectos relacionados con el bienestar de los estudiantes



- Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia, el mejoramiento del nivel académico y de comportamiento de los estudiantes
- Impulsar en el estudiantado la apropiación y la práctica del manual de convivencia escolar.

13.3.7. Representante de grupo:

Es la mano derecha del director de Grupo, el Representante de los compañeros de Grupo en todas las actividades, el responsable del grupo en ausencia del profesor, vocero del grupo ante el Consejo de Estudiantes.

La elección se realiza por los integrantes del grupo dentro del primer mes del año escolar. Son elegidos por los educadores dentro del primer mes del año escolar.

Características del representante de grupo:

- Tener buen desempeño académico.
- Ser responsable para el cumplimiento de sus funciones.
- Comportamiento sin dificultades.
- Sentido de pertenencia por el centro educativo.
- Aceptación entre sus compañeros.
- Tener un tipo de liderazgo positivo.
- Ser colaborativo.
- Tener disponibilidad.
- Habilidades de mediador y negociador para resolver conflictos.

Funciones del Representante de grupo

- Demostrar con su actitud que es un líder positivo y responsable dentro del grupo.
- Apoyar al consejero de grupo en la coordinación de las actividades.
- Coordinar con el monitor del área el trabajo asignado al grupo.
- Velar por la disciplina y comportamiento en el aula y fuera de ella.
- Animar a los compañeros a mejorar académica y disciplinariamente.
- Dar testimonio en todos los aspectos para que tenga credibilidad y confianza en el grupo.
- Crear un buen ambiente en el grupo y fomentar la unidad, la armonía y responsabilidad en todos los aspectos.



13.3.8. Mediador Escolar

Los Mediadores Escolares son aquellas personas que son capaces de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo, de la paz y de la cultura de la no violencia.

Funciones del mediador:

- Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes
- Mejorar sus relaciones
- Elaborar una solución a su situación conflictiva

Características del mediador escolar

- **Establece las normas.** El Mediador Escolar es el encargado de establecer las normas para el buen funcionamiento de una Mediación Escolar. Tres normas son las esenciales: - Hablar y escuchar por turnos. - Hablar sin interrumpir. - Cooperar para cambiar la situación.
- **No juzga.** Los conflictos no deben verse como algo negativo o positivo, simplemente se trata de canalizar la forma en la que ese conflicto se puede abordar. Por tanto, los Mediadores Escolares no deben ejercer de juez y parte en un conflicto, sino que son una pieza más para la resolución del mismo.
- **Escucha activamente.** La función del Mediador Escolar se centra en la escucha activa, es decir, escuchar y ser capaz de comprender a las personas afectadas por un conflicto, y sin emitir nunca juicios de valor.
- **Respeto la confidencialidad.** El proceso de una Mediación Escolar debe basarse en el respeto a la confidencialidad de las personas que aceptan una Mediación Escolar. La confidencialidad es un aspecto básico para la generación de confianza.
- **Transforma el conflicto.** A partir de la escucha activa el Mediador Escolar debe esforzarse en crear opciones que ayuden a resolver el conflicto.
- **No sanciona.** Al ser la Mediación Escolar de carácter voluntario, el Mediador Escolar no tiene la capacidad para sancionar un conflicto. Atendiendo a las Normas de Convivencia del centro, será él quien derive al tutor o a un miembro del Equipo Directivo cuando el conflicto atente contra las Normas de Convivencia de un Centro Escolar
- **No da soluciones.** Aunque es algo que a los afectados de un conflicto les cuesta entender en ocasiones, el Mediador Escolar no debe ser la persona que solucione el conflicto. Esa no es su función en una Mediación Escolar. El conflicto debe ser resuelto por las personas afectadas. En este sentido, el Mediador Escolar tiene como



objeto escuchar, clarificar, crear opciones, pero no debe dar la solución o soluciones a ningún conflicto.

- **Estar disponible.** Nunca se sabe en qué momento de la jornada escolar tendrá lugar un conflicto. De ahí que siempre deba estar dispuesto y preparado para llevar a cabo una Mediación Escolar. Además, junto con la disponibilidad, la inmediatez para la resolución de un conflicto es un aspecto fundamental que debe tener en cuenta cualquier Mediador Escolar. No hay que dejar pasar el tiempo, porque los conflictos cambian fácilmente de perspectiva. Un conflicto que se prolonga en el tiempo es un conflicto que corre el peligro de enquistarse y dificultar así su posible resolución.
- **Saber parafrasear.** Una vez las personas afectadas por un conflicto han dado su versión, es muy importante que el Mediador Escolar sea capaz de parafrasear lo dicho por los afectados por un conflicto. El hecho de poder parafrasear permite que otra persona neutra al conflicto diga las palabras que los afectados por el conflicto han pronunciado. Es muy importante que el Mediador Escolar haga ver a las personas que asisten a una Mediación Escolar que en ocasiones hay diferencias entre lo que se dice, lo que se quiere decir y lo que los demás han entendido. El valor de la palabra es algo esencial en una Mediación Escolar porque de ella depende en gran medida la resolución de cualquier conflicto escolar.
- **Saber pactar.** La finalización de una Mediación Escolar pasa porque las dos partes afectadas de un conflicto sean capaces de hacer pactos. El correcto cumplimiento de los pactos, así como su seguimiento son aspectos que el Mediador Escolar debe ser capaz de asumir.

13.4. Revocatoria de cargos de representación

Para el Centro Educativo Pedregal Alto, son motivos de revocatoria del mandato cuando las personas elegidas como personero(a), contralor(a) escolar, representantes estudiantiles, incurran en:

- Situaciones tipo II y tipo III establecidas en el manual de convivencia.
- Incumplan las funciones propias establecidas por la ley.
- Incumplimiento del plan de gobierno presentadas durante el proceso electoral.
- Baja representatividad ante los estudiantes, denunciado por ellos mismo.
- Elección personal, mediante un escrito dirigido al director(a) justificando su decisión.



13.5.1. El procedimiento se realizará mediante una solicitud escrita dirigida al concejo directivo por parte del 50% de los estudiantes que participaron en su elección. En caso de que se determine la revocatoria del personero/contralor, el cargo será asumido por quien quedo en segundo lugar en el proceso electoral evidenciado en el acta de escrutinio.

14. DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales



y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones Tipo I y II).



10. Agresión esporádica. Es cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

11. Agresión por homofobia o basado en actitudes sexistas. Son situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

12. Acoso sexual. Es un delito definido en el Código Penal Colombiano, Artículo 210A como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien. Sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

13. Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.

12. Clima institucional. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias



y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

13. Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

14. Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

15. Exigibilidad de derechos. Es la garantía de que cualquier persona pueda exigir que se cumplan los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la relación, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 1

16. Dignidad humana. La dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

17. Derechos humanos (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

18. Enfoque de derechos. Esto es poner en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, la dignidad y los DDHH como el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

19. Los protocolos. Son procedimientos que estarán orientados a fijar los pasos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



20. Justicia restaurativa. En la Institución, será más importante la búsqueda de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social, más que la imposición de la sanción. Por lo tanto, se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

21. Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual. No se diferenciará en el trato a ninguna persona de la institución, por su orientación sexual.

22. Prevalencia de los derechos. En la institución, cuando entren en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Así, los derechos de las niñas, los niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona

15. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. *Situaciones Tipo I.* Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. *Situaciones Tipo II.* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. *Situaciones Tipo III.* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

15.1. Protocolos de atención:

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

15.2. Protocolos del Centro Educativo, Finalidad, contenido y Aplicación:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otra instancia para que los mediadores escolares puedan participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



16. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

16.1 Funciones del Comité de Convivencia

- Serán funciones del Comité de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:
- Liderar el ajuste de los manuales de convivencia
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
- Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
- Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Centro Educativo.
- Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.



- Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
- Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
- Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

16.2. Integrantes del Comité de Convivencia.

Con el fin de permitir procesos que estimulen el desarrollo de una convivencia deseable para la comunidad educativa y de tratar los conflictos con su debido proceso, orientados por criterios de justicia y respeto a los derechos humanos, el Comité de Convivencia estará integrado de la siguiente forma:

El Rector, padres de familia, estudiantes, delegados o invitados de acuerdo a la situación presentada.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El director(a) del Centro Educativo
- El Personero Estudiantil
- Docente que tiene funciones de orientación, las cuales serán asumidas por el psicólogo del programa “Entorno Protector” mientras se encuentre en la Institución.
- El Representante de Padres de Familia
- El Representante de los Estudiantes
- Un (1) docente representante de cada sede que lidere procesos de convivencia

Parágrafo. 1 el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo. 2 en cada una de las sedes de la institución se desempeñará un subcomité de convivencia, atendiendo a las directrices del comité directivo de convivencia, que tiene por sede principal Pedregal Alto.

Parágrafo 3. En cada sede el subcomité estará integrado por:

- Docente que lidere procesos de convivencia escolar, quien acudirá a las reuniones del comité en la sede principal, cuando la directora lo convoque.
- Docente elegido por sus cualidades de mediador(a)
- Representante de los padres de familia
- Representante de los estudiantes



- Personero estudiantil

Parágrafo 4. Los subcomités de cada anexo contarán con el acompañamiento del docente orientador.

Parágrafo 5. Los docentes delegados a participar en las reuniones del comité escolar de convivencia tendrán voz, pero no voto, cuando éste se reúna en pleno.

Parágrafo 6. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos cada año en reunión del consejo académico, pudiendo ser este, reelegido para la vigencia de ese año.

16.3. Función de los integrantes en el comité de convivencia escolar:

- *DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTADOR ESCOLAR:* contribuye a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales
- *PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:* promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los miembros de la comunidad educativa sobre lecciones y sus derechos Art 28, Ley 115/94, literal-b)
- *PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:* conocer el rendimiento académico y /o comportamentales de los estudiantes o personas y participar en las acciones de mejoramiento.
- *DOCENTE DE CADA UNA DE LAS SEDES:* promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
- *REPRESENTANTE DE LOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:* apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

16.3.1 Perfil y elección del docente que lidera los procesos de convivencia

- El docente elegido tendrá el siguiente perfil:
- Tener buena aceptación por gran parte de la comunidad educativa
- Habilidades de escucha, empatía, dialogo, discreción.
- Mediador
- Generar ambientes propicios para la convivencia.
- El docente será elegido por el Consejo académico.

16. 3.2. Derechos, deberes, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, causales de retiro, y sanciones de los miembros del CEC

16.4. Derechos de los miembros del CEC

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informados mínimo dos (2) días antes de la programación de las reuniones del comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
- A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.



- A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
- Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
- A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

16.4.1. Deberes de los miembros del CEC

- No distorsionar las decisiones adoptadas en el comité.
- No hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del comité.
- No revelar información de temas tratados sin autorización del comité.
- No agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del comité.
- No Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del comité.
- No hacer uso de la autoridad por ser miembro del comité.
- No hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del comité, sin previa autorización.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia.
- Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- Guardar la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y las exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos la información de las personas.

16.4.2. Responsabilidades de los miembros del CEC

- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.



- Participar en las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
- Asistir puntualmente las reuniones programadas por el comité.
- Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en las reuniones, cuando por fuerza mayor no pueda asistir.
- Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
- Acatar las decisiones del comité de convivencia escolar, cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como mediador y comunicar aquellos que puedan perjudicar al colegio, a su superior inmediato o al mismo comité

16.4.3. Inhabilidades e incompatibilidades.

- Docentes y estudiantes con procesos disciplinarios en curso
- No pueden tomar decisiones frente a un caso, donde uno de los implicados tenga relación por primer o segundo grado de consanguinidad
- Miembros diferentes a docentes, inmersos en procesos de carácter administrativo, penal o disciplinario.
- Conflictos de Interés, Causales de Impedimento y Recusación
- Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011
- Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes, habilitados incluyendo al director(a) sin el cual no se podrán tomar decisiones.



16.4.4. Causales de retiro

- Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:
- La desvinculación laboral de la institución.
- Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- Faltar a más de 3 reuniones sin justa causa.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité
- La renuncia como miembro del Comité.

16.4.6. Sanciones

El miembro del Comité de Convivencia Escolar, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será removido de su cargo, en reunión ordinaria del comité de convivencia, el cual procederá a convocar al consejo académico para nombrar su remplazo. En el caso de los docentes lo estipulado en el régimen disciplinario único Ley 734 de 2002.

16.5. Funcionamiento del comité escolar de convivencia.

El CEC de la institución educativa estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: atención, mediación, promoción y prevención.

16.5.1 Comisión o mesa de Atención

- Constituido por: director(a) acompañada por el docente orientador y por el docente miembro del comité de convivencia de la sede donde se realice la atención.
- Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace



parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

16.5.2. Comisión de Mediación:

- Constituido por: Docente con funciones de Orientación, Docente miembro del comité de Convivencia Escolar de la sede donde se va a realizar la mediación, Representante de los estudiantes quien a su vez es el líder de Mediación y el personero de la sede donde se realizará la mediación en mención.
- Funciones:
- Mediar aquellas situaciones que sean derivadas desde la comisión de atención. Teniendo en cuenta como primer requisito que las personas que participen de ésta, tengan la disposición y la voluntad de llegar a un acuerdo pacífico y sincero para solucionar el conflicto.
- Igualmente, los participantes de la mediación conocerán el objetivo de esta propuesta, la cual tiene como finalidad la participación de un tercero imparcial que promoverá la expresión de sentimientos, y emociones para que los participantes lleguen a un arreglo.

16.5.3. Comisión de Promoción y prevención

Constituido por todos los miembros del comité de convivencia, los cuales estarán en constante comunicación con el consejo académico para revisar las propuestas y los proyectos Reglamentarios del PEI, los cuales servirán como insumo para el establecimiento del Plan de Convivencia anual.

- Criterios.

La actuación del Comité Institucional de Convivencia y Solución de Conflictos se fundamentará en los siguientes criterios:

1. El tratamiento y solución de conflictos escolares es fundamentalmente un proceso pedagógico que exige dialogo de las partes, oportunidad, pertinencia, coordinación y complementariedad, lo cual supone:
2. El reconocimiento sincero y real del otro/otra y como legítimos interlocutores, actores y sujetos de la situación.
3. La primacía del interés general, y los derechos de los niños y niñas.

Descripción: El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

- Finalidad.



Es una herramienta pedagógica muy valiosa porque el estudiante aprende desde el error y aprende a desaprender otras acciones que estaban preestablecidas y diseñadas, sea en su medio o en su ambiente social.

- Aspectos de la finalidad.

Se trabaja con la siguiente triada: FAMILIA, ESTUDIANTE, CENTRO EDUCATIVO, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del conflicto.

Se valora al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está PERSONA necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas.

Propender porque los estudiantes y los padres de familia olviden el viejo paradigma de la escuela como un lugar de REPRESIÓN Y DE SANCIÓN y más bien la miren como un lugar de potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; en el cual primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto, cariño y se sientan como en familia; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la expulsión, la violencia y a la violación de sus derechos que posee como estudiante y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona.

En una escuela de este tipo, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a los procesos de expulsión, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras, "La educación y la socialización están íntimamente ligadas durante toda la vida" (CARNEIRO Roberto. En, UNESCO. La educación encierra un tesoro).

Para el fortalecimiento de las experiencias de educación, la construcción de una cultura de paz, establecer estrategias basadas en el enfoque humanista del modelo pedagógico, fomentando espacios importantes para la alianza de los estamentos Institucionales.

16.6. Criterios De Convivencia

16.6.1 Componente Pedagógico:

Para los procedimientos pedagógicos el Centro Educativo tiene estrategias como el dialogo, la reflexión, la orientación personal y grupal, el consenso y la concertación, llamados de atención, el registro escolar de valoración, metodologías activas y participativas, la concesión de estímulos, cartas de compromiso, programación de actividades (decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994), cartas de reconocimiento del desempeño individual e informes descriptivos y cualitativos sobre los que se sustenta la promoción del alumno. También se tiene el contrato pedagógico para los estudiantes que no responden a los procesos de



orientación y sugerencias académicas y disciplinarias y la activación en casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar, Violencia Intrafamiliar y Negligencia y/o Abandono.

Cada Docente en sus clases y en las acciones e interacciones personales con los alumnos, debe utilizar el diálogo, la reflexión, la orientación personal, los llamados de atención si es el caso, ante las dificultades y problemas que surgen de la Convivencia Escolar. En caso del llamado de atención, este se debe registrar en la Ficha Comportamental de Seguimiento u Hoja de Vida y/o en el Contrato Pedagógico según el caso.

16.6.2. Componente Comportamental:

La disciplina debe conducir a la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia, cooperación y a la formación de una conciencia ética del educando. La evaluación de disciplina debe ser continua, procesal permanente y en ella debe participar directivos, educadores, alumnos y padres de familia.

16.6.3. Componente Conductual:

La conducta está referida a un modo de comportarse en su medio social o institucional, en lo relacionado con los valores éticos, morales y las buenas costumbres, para practicar lo dispuesto por la Constitución, las Leyes y el Manual de Convivencia del Centro Educativo. La conducta denota un hábito o postura permanente en el estudiante.

17. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Para la convivencia escolar

17.1. Acciones Del Componente De Promoción

El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno del C.E se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para esto es necesario:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

17.2. Acciones Del Componente De Prevención.

El comité de convivencia escolar deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior del C.E. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

Para esto es necesario.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



17.3. Acciones Del Componente De Atención

Desde el comité de convivencia escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de estos los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

17.3.1. Clasificación De Las Situaciones

Teniendo en cuenta la dinámica interna del C.E y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario:

17.4. SITUACIONES TIPO I

Son aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo, que dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad en general. Se ocasionan por el incumplimiento de los deberes y que no ocasionan daño físico, moral, psicológico o emocional a otros.

1. Falta de escucha a quien le habla o interrumpir la participación oral de los compañeros.
2. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
3. Emplear apodosos y sobrenombres para referirse a sus compañeros, superiores y comunidad.
4. Burlas y /o discriminación por género, raza situación económica, religión y discapacidad y talento excepcional.
5. Agresiones esporádicas ya sean verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

17.4.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I a los que se refiere el Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se atenderán de la siguiente manera:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la



reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores informales podrán participar en el manejo de estas situaciones en la medida que el caso así lo ameriten.

17.4.2. ACCIONES DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES TIPO I

La calificación de las situaciones Tipo I y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los docentes de cada uno de los anexos de la siguiente forma:

1. En casos de agresión esporádica, gritos, insultos, vocabulario soez, apodos, discriminación por género, raza, religión. Ideas políticas, discapacidad o talento excepcional, se buscará el dialogo para llegar a un acuerdo y mediar con los implicados en el establecimiento de pactos de no agresión y respeto mutuo.

MEDIDAS PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

Para las acciones tipificadas en el numeral 1 se tendrán en cuenta las siguientes:

- a- Reconocimiento de las historias individuales de los implicados,
- b- El docente indagará sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan participado las mismas personas.
- c- El docente evaluará si el caso ha sido recurrente, y de ser así lo remitirá a la comisión de atención del Comité de Convivencia por ésta una situación tipo II
- d- Cuando el docente evalúa que la situación fue esporádica propiciará un dialogo entre las partes invitándolos a la mediación.
- e- Generar compromisos entre los implicados llevándolos a reparar o restaurar el daño ocasionado
- f- Realizar una investigación en compañía de los padres y/o acudientes sobre el tema y socializarlo con la comunidad educativa por medio de cartelera que será ubicada en el Centro de Mediación.

17.5. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciber acoso (Ciber Bull ying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

2022



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados:

Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

- A. Participar en acciones que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva.
- B. Fomentar, incentivar y conformar grupos que transgredan contra la integridad moral, física la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y virtual.
- C. Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra el pudor y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- D. Maltratar verbalmente o por escrito a los compañeros, Docentes y personal de la institución
- E. Irrespeto reiterado verbal directo o indirecto a cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.
- F. Utilizar los recursos informáticos y tecnológicos con fines pornográficos o actividades indebidas contra la dignidad, la moral o sanas costumbres de la comunidad educativa.
- G. Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima, personalidad o pudor de cualquier índole.
- H. Agredir o dañar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad.
- I. La reiteración de mensajes escritos, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
- J. Motivar o constreñir el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del centro educativo.
- K. Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la institución sin generar incapacidad.
- L. El participar, promover o incitar escándalos públicos dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- M. Promover riñas de forma personal o a través de terceros, dentro o fuera del centro educativo.
- N. Las que por analogía con las situaciones tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

17.5.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II a los que se refiere el numeral 2 del Art 40 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, se atenderán de la siguiente manera:

- 1- El docente, informará a la comisión de atención del comité de convivencia sobre la situación ocurrida y este realizará el análisis y seguimiento.



- 2- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 7- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 8- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y de ser necesario se remitirá al Consejo Directivo para que tome las medidas pertinentes.
- 9- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Contra las decisiones del Comité de Convivencia procede el recurso de reposición y en su defecto el de apelación dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el manual de convivencia institucional.

SEGUIMIENTO

La comisión de Atención del Comité de convivencia realizará el seguimiento a cada uno de los actores involucrados y tomará las medidas necesarias, en caso tal de que no se estén cumpliendo las medidas establecidas.

ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

La calificación de las situaciones Tipo II y la aplicación de acciones de atención, corresponde a los docentes y al Comité de Convivencia Escolar.

Cuando se trate de acciones para atender los numerales A, B.C.D, E, F, G, H, I, K, M L, N se atenderán de la siguiente forma:

- Realizar remisión del caso a la comisión de atención del comité de convivencia
- Reconstruir la situación a partir de las versiones de cada uno de los implicados por separado.
- Verificar la información para indagar acerca de los motivos que generaron la situación.
- Propiciar dialogo empático con los implicados proponiéndoles la Mediación como alternativa, para la resolución pacífica del conflicto.



- Generar una reunión con las personas involucradas, buscando acciones de reparación de los daños causados de forma individual y colectiva.
- Pedir a los implicados que cesen todo tipo de agresiones, discriminaciones y/o eliminar de las redes toda publicación que atente contra la integridad de los estudiantes afectados.

Cuando se trate de acciones para atender el numeral J se atenderá de la siguiente forma:

- Realizar remisión del caso a la comisión de atención del comité de convivencia
- Reconstruir la situación a partir de las versiones de cada uno de los implicados por separado.
- Citar a los padres de los estudiantes por presentar problemas de consumo de sustancias psicoactivas
- Activar la ruta de atención para atención del consumo de sustancias psicoactivas (Ver anexo)
- Generar una reunión con las personas involucradas, buscando acciones de reparación de los daños causados de forma individual y colectiva.

MEDIDAS PEDAGOGICAS SITUACIONES TIPO II

Socializar con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que la conforman.

Reconocer las historias individuales de los implicados para indagar sobre situaciones anteriores similares en las que hayan estado involucrados

Generar reflexión sobre el hecho ocurrido y la trascendencia de estas acciones

Adoptar medidas de protección y reparación para las personas involucradas

Propiciar espacios de reconciliación entre las personas involucradas

SEGUIMIENTO

Estará a cargo de la comisión de Atención del comité de Convivencia, quien realizará acompañamiento constante para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas.

17.6. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos o cualquier otro elemento que permitan presumir su uso contra la integridad física de las personas.
2. La posesión, distribución y/o comercialización de cigarrillos, bebidas alcohólicas y otras drogas no medicadas dentro y fuera de la institución cuando porte el uniforme.
3. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, firmas al igual que atentar contra ellos o apropiárselos.
4. El robo o hurto de objetos y pertenencias a cualquier miembro de la comunidad o hay la complicidad con este comportamiento.



5. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad.
7. Participar o promover actividades de satanismo, hechicería.
8. Amenazar o valerse de terceras personas para atemorizar, agredir, ocasionar heridas o contusiones de cualquier forma a las personas, levantando falsos testimonio o aseveraciones.
9. Hacerse suplantar y suplantar a un compañero (a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de cualquier índole.
10. Utilizar la tecnología y medios de comunicación social para agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Chantaje, amenazas, intimidación de cualquier índole individual o colectivo a compañeros, compañeras, directivos, docentes y empleados de la institución para obtener beneficios académicos y/o personales.
12. Asesinato.
13. Cualquier acto que cause intervención penal o judicial que ocasione pérdida de la libertad o reclusión.
14. Realizar atracos y hurtos comprobados dentro y fuera de
15. Tener relaciones genitales, dentro de la Institución.
16. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo

17.6.1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El docente, informará a la comisión de atención del comité de convivencia sobre la situación ocurrida y este realizará el análisis y seguimiento,

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito



de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACCIONES DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

- 1- Notificar el caso a la comisión de atención del comité de convivencia de forma inmediata
- 2- La directora del Centro Educativo pondrá en conocimiento del hecho a la policía de infancia y adolescencia con la previa notificación a los padres de familia y/o acudientes cuando se trate de asuntos que impliquen presuntos delitos quienes activarán el protocolo para este tipo de situaciones
- 3- Cuando se trate de una situación que requiera la atención inmediata (presunto abuso sexual), la directora activará la ruta en salud, con la previa notificación a los padres de familia y/o acudiente (Ver anexo Ruta)
- 4- Se realizará sensibilización con la comunidad educativa para que identifiquen las implicaciones derivadas del asunto y evitar que este tipo de situaciones vuelvan a repetirse.
- 5- La comisión de atención del Comité Escolar de Convivencia realizará el respectivo seguimiento a los casos.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO III

- Generar conciencia en la Comunidad Educativa de que estos hechos acontecidos no deben de presentarse en el Centro Educativo.
- Atender a los estudiantes más cercanos a la víctima y victimario por medio de redes de apoyo
- Realizar actividades de capacitación con toda la comunidad educativa en la identificación de signos y síntomas de alerta.
- Realizar seguimiento a las medidas establecidas derivadas de la ruta.

17.3.4 La directora citará a la Comisión de atención y procederá:

- Reconocer y recrear el hecho acontecido por medio de versiones individuales por separado
- Tener presente su recurrencia y los daños que pudo ocasionar
- Si el agresor es el docente remitir el caso a Recurso Humano de la secretaría de Educación
- Si el agresor es el estudiante, citar al padre de familia y/o acudiente para informar sobre la situación
- Propiciar la reparación y restauración de daños ocasionados



- Si el agresor es un docente contra otro docente o directivo, remitir de forma inmediata el caso a secretaría de Educación.

17.7. OTRAS SITUACIONES NO TIPIFICADAS

1. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
2. Perder el tiempo y hacerlo perder a sus compañeros durante la realización de actividades.
3. Escritos de mal gusto en los tableros, los baños y muros de la comunidad.
4. Consumo de alimentos durante el desarrollo de actividades pedagógicas o en actos comunitarios e institucionales.
5. La impuntualidad o inasistencia injustificada a las clases o actos programados por la institución.
6. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación.
7. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o actos oficiales de la institución, igualmente hacer uso de teléfonos celulares y equipos electrónicos en general sin la debida autorización del docente.
8. Hacer uso inadecuado de las herramientas tecnológicas en el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y recreativas.
9. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
10. Ingresar y/o permanecer en el aula de clase en momento de los descansos.
11. Falta de cuidado en el aseo y limpieza de la Institución.
12. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero ni pertenencias.
13. Ingresar a las oficinas, sala de profesores, sala de cómputo, biblioteca, sala de mediación, cocina o áreas especializadas sin previa autorización.
14. Embarazos en estudiantes: Garantizar el derecho a la educación de la menor gestante informar al padre de familia y/o acudiente en caso de que éstos no conozcan la situación. Activar ruta en servicios de salud. Generar acompañamiento a la menor por parte de la comunidad educativa.
15. Agresiones Verbales y/o Físicas entre Docente-Estudiante y Entre Docentes y/o Directivos.
16. Discriminación por cualquier tipo de ideología, creencia religiosa, identidad sexual; se remitirá de forma inmediata ante la comisión de atención para realizar la respectiva atención y seguimiento.
17. Intentos de suicidio o suicidio consumado: (Ver anexo ruta de Atención).
18. Adicciones No químicas (ver ruta de Atención).

1. PROTOCOLO DE ATENCION DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O RIESGO DE ESTARLO
--

Definición



El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil?

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

SEÑALES O INDICIOS

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas propis de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.
- Alteraciones de la memoria, concentración y atención.
- Alteraciones de comportamiento y emociones.

RUTA DE ATENCIÓN DE PRESUNTO TRABAJO INFANTIL O RIESGO DE ESTARLO

1. Si el caso es detectado por un docente, Identificar señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales
2. Obtener más información de la situación
3. Remitir el caso a la Mesa de Atención del Comité Escolar de Convivencia.
4. Contactar a la familia del NNA para reconocer la situación y evitar el inicio de actividades laborales
5. Si el trabajo representa un riesgo para la integridad del NNA remitir el caso al Centro zonal ICBF correspondiente
6. Realizar seguimiento y Acompañamiento al NNA correspondiente
7. Adoptar e implementar acciones de Promoción y Prevención con la Comunidad Educativa.

2. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACION DE ORIENTACIONES SEXUALES IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GENERO DIVERSAS

Definición

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Categorías de la diversidad sexual:



Sexo

Orientación sexual

Diversidad sexual

SEÑALES O INDICIOS DE QUIES ES VICTIMA

- Baja autoestima, angustia, depresión, evasión, ansiedad, tristeza,
- cambios comportamentales abruptos, inseguridad.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado)
- Vergüenza de sí mismo por su orientación sexual o identidad de género (Homofobia internalizada), negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamientos en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a grupos LGBTI.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Lesiones físicas.

Señales o indicios de quien ejerce el hostigamiento y la intimidación

- Comentarios y burlas peyorativas, esporádicas o sistemáticas por parte de la comunidad educativa sobre la identidad, expresión de género u orientaciones sexuales.
- Tener comportamientos o conductas con la intención de atentar contra la integridad y la dignidad de la otra persona.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de las actividades.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Burlarse de los y las estudiantes usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.

RUTA DE ATENCIÓN PARA ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y DISCRIMINACIÓN DE ORIENTACIONES SEXUALES IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GENERO DIVERSAS

1. Conocimiento de la situación por un miembro de la Comunidad Educativa
2. Identificación de señales o indicios de hostigamiento, discriminación por orientaciones sexuales entre otros por parte del docente.
3. Obtener más información de los involucrados
4. Reporte de la situación de discriminación o de hostigamiento a mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia
5. Si se identifican daños a la salud física y/o mental de algún miembro de la comunidad educativa contactar al 123 o policía de infancia y adolescencia.
6. Remitir a la víctima al Centro de Salud más cercano y contactar a la familia de la víctima y del victimario.
7. Si el victimario es menor de 14 años reportar la situación al Centro zonal de ICBF

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

2022



8. Realizar seguimiento de la situación
9. Adoptar acciones de Promoción y Prevención con la Comunidad Educativa.

3. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE RECLUTAMIENTO, VINCULACIÓN, USO Y UTILIZACIÓN DE NNAJ POR PARTE DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Definiciones

Reclutamiento: Separación física de los niños, niñas y adolescentes de su entorno familiar y comunitario para que participen de manera directa en actividades bélicas, militares, tácticas, de sustento o para que desempeñen cualquier tipo de rol dentro de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. En el Auto 251 de 2008 la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual, son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”. (CPDHAI, 2019).

Vinculación: Cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un grupos armados organizados, grupos delictivos organizados o grupos armados organizados residuales. (CPDHAI, 2019).

Uso: Comprende todas aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien o colaboren para que los niños, niñas y adolescentes participen en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados; recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como “uso de menores [de edad] para la comisión de delitos”. (CPDHAI, 2019).

Utilización: Participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en toda forma de vinculación, permanente u ocasional, con grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin necesariamente ser separados de su entorno familiar y comunitario. Todas ellas, actividades con fines diferentes de carácter ilegal o informal. De otra parte, la utilización no se encuentra tipificada como un delito del Código Penal. (CPDHAI, 2019)

RUTA DE ATENCIÓN

1. Identificación de la situación por un miembro de la comunidad educativa.
2. Se debe informar la situación a la familia de manera inmediata.
3. Se remite y se realiza la articulación con la Ruta Interna para la protección a la amenaza y violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.
4. Reporte a Autoridad Competente. De manera simultánea a los pasos anteriores, debe ponerse en conocimiento la situación de la Autoridad competente presente en el municipio (**Defensor de familia, Comisaria de familia, o Inspector de policía**) para que valide y asuma el seguimiento del caso.
5. Articular con la Ruta de Atención a las Víctimas con el fin de obtener la atención inmediata y/o ayuda humanitaria de emergencia en la entidad municipal receptora.

***A la familia se brinda apoyo psicosocial a la familia, (según el programa que preste el servicio dentro de la institución).**

***Si la familia no es una red de apoyo seguro, solicitar el apoyo del ICBF**

4. PROTOCOLOS DE ATENCION PARA LA CONDUCTA SUICIDA Y SUICIDIO CONSUMADO

Definiciones



La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos, con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

Suicidio Consumado: El suicidio es la muerte producida por uno mismo con la intención precisa de poner fin a la propia vida. La Organización Mundial de la Salud considera que el comportamiento suicida incluye el pensamiento de quitarse la vida, elaborar un plan, buscar los medios, intentar y llevar a cabo el suicidio. Conlleva una forma voluntaria en la que intervienen tanto los pensamientos suicidas (ideación suicida) como el acto suicida en sí

SEÑALES O INDICIOS

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.

SEÑALES O INDICIOS QUE SE REPRESENTAN ALTO RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado

OTRAS SEÑALES O INDICIOS

- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.



- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física.

RUTA DE ATENCION ANTE SEÑALES O INDICIOS QUE SE REPRESENTAN ALTO RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA

1. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una conducta suicida NO FATAL de un NNA
2. Se pone en conocimiento de la Situación a la mesa de atención del CEC
3. Identificar señales o indicios de Conducta suicida
4. Brindar primeros Auxilios psicológicos
5. Informar a los padres de familia de la situación
6. Remitir el caso por urgencias a la entidad de salud
7. Realizar seguimiento a la situación
8. Adoptar acciones de Promoción y Prevención con la Comunidad Educativa.

RUTA DE ATENCION ANTE PRESUNTO SUICIDIO

1. El padre, madre de familia y/o acudiente del NNA reporta al establecimiento educativo un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo.
2. Reportar situación al Sistema único de información (SIU)
3. Generar estrategias de Atención con Profesional de Apoyo Institucional y/o con Profesional Medellín Me cuida para atender la situación con la familia y toda la comunidad Educativa.

SI EL PRESUNTO SUICIDIO OCURRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. El director(a) del Establecimiento debe solicitar apoyo al 123 y al cuadrante de policía Nacional
2. Informar a los padres de familia y/o Acudiente del NNA de la situación
3. Realizar un reporte de la situación por parte de Mesa de atención del CEC
4. Reportar situación al Sistema único de información (SIU)
5. Generar estrategias de Atención con Profesional de Apoyo Institucional y/o con Profesional Medellín Me cuida para atender la situación con la familia y toda la comunidad Educativa.
6. Adoptar acciones de Promoción y Prevención con la Comunidad Educativa

5. PROTOCOLOS DE ATENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definición

Se refiere a toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, para dominar, someter, controlar, o agredir, física, psíquica sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, concubinato o de hecho con la víctima.

La violencia intrafamiliar afecta el bienestar y la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de la familia e incluye el maltrato a adultos mayores, NNA, mujeres, hombres, la violencia de pareja, el abandono, la negligencia o descuido y la violencia sexual.



MALTRATO INFANTIL:

El artículo 18 del Código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006), lo define como:

“Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación en general, toda forma de violencia o agresión sobre el NNA por sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

SEÑALES O INDICIOS

1. NNA con evidencia física de lesiones sugestivas de violencia.
2. NNA relacionada con una situación de violencia intrafamiliar y con testimonio de ser víctima de uno o más de los actos de violencia física enunciados o con evidencia física de lesiones.
3. NNA clasificada como sospechoso a través de una estrategia de detección temprana.
4. NNA con trastornos somáticos, emocionales o del comportamiento no explicados por otra causa
5. NNA menor de 14 años con evidencia física de haber sido abusada sexualmente
6. NNA menor de 14 años relacionada con un testimonio de ser víctima de abuso sexual o que se refiere haber sido abusada sexualmente.

RUTA DE ATENCION PARA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Quien identifica la situación notifica al directivo docente quien a su vez convoca a la mesa de atención del CEC
2. Se identifica con el NNA, persona por la que ésta siendo presuntamente agredida, lugar y parentesco del presunto agresor, tiempo de ocurrencia
3. Si se identifica que el presunto agresor es miembro de la familia, notifique de forma inmediata a policía de infancia y adolescencia y elabore oficio de activación de Ruta a Comisaría de Familia
4. Si se identifica que el presunto agresor no es miembro de la familia notificar a policía de infancia y adolescencia, a la familia y/o acudiente y elabore oficio de activación de Ruta al ICBF.
5. Adoptar acciones de Promoción y Prevención con la Comunidad Educativa.

6. PROTOCOLOS DE ATENCION PARA SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NNA

DEFINICION:

Según la Organización Mundial de la Salud se conoce como sustancias psicoactivas aquellas sustancias que, cuando se consumen, afectan los procesos mentales, como, por ejemplo, la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas. Se considera psicoactivo a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular o intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el Sistema Nervioso Central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado de ánimo o alterar la percepción.

CLASIFICACION DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Para el abordaje de la problemática de consumo es importante conocer cómo se clasifican las sustancias psicoactivas y el impacto que estas generan en el Sistema Nervioso Central. Las sustancias psicoactivas se agrupan en dos grandes categorías: según los efectos que producen en el Sistema Nervioso Central y según la legalidad de estas.

ESTIMULANTES DEL SNC:

Producen un fenómeno de excitación sobre las neuronas, estimulando el funcionamiento del organismo. Estas sustancias producen una sensación de euforia y bienestar, aumento de la energía y del nivel de



actividad motriz, estimulación del sistema cardiovascular, disminución de la sensación de fatiga, del sueño y del apetito (Ej. Anfetaminas, cocaína, crack, drogas de síntesis, tabaco; xantinas: cafeína, teína, cacao).

DEPRESORES DEL SNC:

Generan una respuesta inhibitoria en las neuronas produciéndose una baja en la reacción de ciertas funciones del organismo, fomentando comportamientos de pasividad y sedación en la persona que la consume. Estas sustancias atenúan o inhiben los mecanismos cerebrales de la vigilia y pueden provocar, dependiendo de la dosis administrada, diferentes grados de inactivación (relajación, sedación, somnolencia, sueño, anestesia e incluso coma) (Ej. Alcohol, barbitúricos, benzodiazepinas, derivados del cannabis, éxtasis líquido, heroína, metadona, Popper, sustancias volátiles).

ALUCINÓGENAS O PERTURBADORAS:

Producen estados de alteración temporal de la conciencia debido a que generan cambios en la forma como se percibe y se interpreta la realidad visual, táctil y auditiva. Producen un cambio drástico en las sensopercepciones, al igual que en el estado de conciencia de quien lo ingiere, donde las alucinaciones e ilusiones son un factor predominante. Estas van acompañadas de ansiedad, depresión ante la experiencia, y alteraciones sensoriales (Derivados del cannabis, drogas de síntesis, hongos, ketamina, LSD, PCP, sustancias volátiles).

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O ALCOHOL

Definición: Este protocolo permitirá realizar la valoración adecuada a un niño, niña o adolescente en situación de vulneración de derechos y con consumo de sustancias psicoactivas o alcohol.

1. CONTACTO CON DOCENTES O PROFESIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Se encargarán de generar empatía con el NNA, con el fin de generar un ambiente de tranquilidad y comodidad donde éste se sienta confortable y listo a decir la verdad durante la valoración de la gravedad de consumo.

2. VALORACIÓN DE LA GRAVEDAD DE CONSUMO

Se realiza un tamizaje de trastornos relacionados al consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas. Se lleva a cabo un registro de información y valoración del consumo del NNA, por parte del profesional. se recoge información valiosa respecto al patrón de consumo y se valora el nivel de gravedad de este (uso, abuso, dependencia).

3. CONVOCAR A PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

4. REALIZAR DERIVACION A LA EPS: Dando cumplimiento a la ley 1566/2012 y ley 1616/2013.

- SI EL ESTUDIANTE CONSUME DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO
- Derivar situación a ICBF
- Si es en el hogar deriva a Comisaría de familia

Nota: El consumo de sustancias psicoactivas es una situación tipo II por lo cual debe ser reportada al Comité Escolar de Convivencia.



7. RUTA DE ATENCION POR VIOLENCIA SEXUAL

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del Establecimiento Educativo; el CEC o cualquier miembro de la I.E está en condiciones de realizar la Activación de Ruta intersectorial y brindar orientaciones a la familia del estudiante. La violencia sexual está catalogada como un delito; además de derivación a Salud, ICBF/CAIVAS o Comisaría de familia; según sea el caso, también se debe notificar el caso en la FISCALÍA por parte del Rector; sea personalmente o por correo electrónico. Quien identifica debe entregar reporte de la situación por escrito y/o verbal al Rector, Coordinador y/o al Comité Escolar de Convivencia.
2. La mesa de atención informará de la presunta situación de violencia sexual a los acudientes, en caso de que el presunto abusador sea el acudiente y/o viva con la presunta víctima se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia.
3. Si la situación identificada es acceso carnal violento garantizar la atención en el servicio de urgencias.
4. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
 - No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable. Institución Educativa El Corazón
 - No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar al niño, niña o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DH.
5. En el caso de que el presunto agresor sea servidor público o prestador de un servicio público de la Institución Educativa; el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF/CAIVAS.

	RUTA	AGRESOR MAYOR DE 18 AÑOS	OFENSOR ENTRE 14 Y 17 AÑOS	OFENSOR MENOR DE 14 AÑOS
AGRESOR AL INTERIOR DEL NÚCLEO FAMILIAR	JUSTICIA	CAIVAS	CESPA	NO APLICA
	PROTECCIÓN	COMISARÍA DE FAMILIA	COMISARÍA DE FAMILIA	COMISARÍA DE FAMILIA
AGRESOR POR FUERA DEL NÚCLEO FAMILIAR	JUSTICIA	CAIVAS	CESPA	NO APLICA
	PROTECCIÓN	ICBF (CAIVAS)	ICBF (CESPA)	ICBF CENTRO ZONAL



8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EMBARAZO

DEFINICION:

El embarazo en adolescentes está relacionado con violencia sexual, en particular si se trata de niñas menores de 14 años. La preocupación crece al constatar que gran parte de estas víctimas transitan por diversos servicios de salud sin que los profesionales que interactúan con ellas cumplan con la debida notificación o reportes de oficio de estos casos ante las instancias responsables. Con ello se pierde la oportunidad de complementar su atención integral, incluyendo los recursos para garantizar todas las terapias que la condición de la niña gestante menor de 14 años requiere, así como todas las medidas de protección, justicia y restitución de derechos.

Los hijos de adolescentes tienen de dos a siete veces más riesgo de sufrir bajo peso y complicaciones perinatales y neonatales, trastornos del aprendizaje y de la conducta, desescolarización e involucramiento en conductas de riesgo cuando alcanzan la adolescencia. En los casos en que los padres son adolescentes, diversos expertos consideran que tal situación puede afectar su salud y proceso de crecimiento y desarrollo al imponerles tareas y funciones difíciles de cumplir. A las familias de adolescentes que viven prematuramente embarazos, además de esta situación, se suman los requerimientos y necesidades que el evento en sí conlleva, deben afrontar todas las demandas que la presencia de un miembro más en la familia genera. Estas presiones las viven especialmente familias y comunidades que se encuentran debajo de la línea de pobreza, con escaso apoyo institucional y estatal, lo cual perpetúa la precariedad en las condiciones definidas como determinantes sociales que favorecen las inequidades en salud. mayoría de estas personas han sido hijos o hijas de madres y padres adolescentes

NIÑA MENOR DE 14 AÑOS EMBARAZADA DE UN ADULTO Y/O DETECCIÓN DE UN EVENTO DE VIOLENCIA SEXUAL

Independientemente de si el caso de violencia sexual es detectado por el sector Educación, salud, justicia o protección, se deben activar las rutas de intervención de los demás sectores comprometidos en la restauración de derechos de las víctimas. Cada uno de los sectores a los que puede llegar el caso tiene una ruta interna, pero, a su vez, una ruta intersectorial que debe activar a los otros dos sectores para dar inicio al proceso de restablecimiento de los derechos de la víctima.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA

1. Atención inmediata: Toda víctima de violencia sexual requiere atención médica de urgencia, acciones de protección e iniciar el proceso de acceso a justicia, independientemente del sitio en el que haya hecho la detección y del tiempo transcurrido desde el evento de violencia.
2. Cualquier caso de violencia sexual es siempre una urgencia médica. Requiere remisión inmediata a servicios de salud.
3. Evento de violencia sexual se remite a Protección Defensorías de familia del ICBF, comisarías de familia y Justicia fiscalía general de la Nación
4. Desarrollar permanentemente procesos de reflexión pedagógica orientados a la comprensión de la corresponsabilidad de la comunidad educativa y del rol que deben desempeñar los estudiantes en la prevención de la maternidad o paternidad adolescente y de la deserción escolar por esta causa.
5. Remitir a las estudiantes en estado de embarazo a la entidad promotora de salud a que esté afiliado su grupo familiar, y al centro zonal del ICBF (si es menor de 14 años) o, por competencia subsidiaria, a la comisaría de familia de la localidad donde reside la estudiante.



6. El rector hará seguimiento al comité de convivencia escolar frente al seguimiento que este debe realizar de los casos de situaciones de violencia sexual contra estudiantes y de aquellas que se encuentren embarazadas, en articulación con el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.
7. Permitir la participación de las alumnas en embarazo en eventos y ceremonias públicas tales como clausuras, graduaciones, entre otras.
8. Otorgar a las alumnas en embarazo los permisos correspondientes para sus controles médicos y acatar sus recomendaciones.

9. RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA XENOFOBIA (RIAX)

PROMOCIÓN:

Su objetivo es la visibilización de la xenofobia como una problemática social, presente en el contexto escolar. A través de Institucionalización de eventos artísticos, culturales, lúdicos, etc., que promuevan la interculturalidad.

PREVENCIÓN

Detección temprana de presuntos comportamientos y lenguaje xenófobo. A través de Medidas pedagógicas tendientes a concientizar a los NNAJ y adultos frente al cuidado del lenguaje y/o posibles prácticas, comportamientos que puedan atentar contra la dignidad del otro(a).

¿Quién? Directivas institucionales (rectores, coordinadores), Orientadores escolares, psicosociales, Docentes, Estudiantes, Padres, madres, cuidadores, acudientes.

ATENCIÓN

Situaciones tipo I

1. Detener la situación, si llega en el momento de los hechos.
2. Mediar pedagógicamente (Escuchar con calma y no interrumpir el relato. No buscar culpables. No ignorar, ni restar importancia a la situación. Liberarse de los prejuicios y no revictimizar. Detectar las competencias ciudadanas y sicioemocionales que se necesitan desarrollar)
3. Encontrar las causas detrás de los comportamientos de discriminación.
4. Fijar formas de solución y acciones para la reparación de daños y la reconciliación.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención para toda la comunidad educativa.
6. Establecer compromisos y hacer seguimiento a las acciones implementadas.

Situaciones tipo II

1. Verificar la situación.
2. Reportar al comité de convivencia Escolar
3. Si la situación no se resuelve con la aplicación de los pasos 3,4,5,6 de las situaciones tipo I. Remitir la situación al ICBF con el respectivo protocolo de atención, el cual debe contener como mínimo: Identificación



y dirección de las personas involucradas. Documentación de la situación. Comunicación a los acudientes. Acciones tomadas por parte del EE.

Situaciones tipo III

1. Verificar la situación. En caso de que haya afectación física y mental de los involucrados.
 - a) Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, estén o no vinculados al sistema de salud.
 - b) Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para posibles situaciones de crisis.
 - c) Informar a los acudientes.
2. Informar a la Policía Nacional para que dé reporte a las autoridades administrativas
3. Convocar a la familia o acudiente de los involucrados.
4. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

SEGUIMIENTO

Estrategias y/o acciones de promoción y prevención institucional.



10. PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACION ASISTIDA

Desde la perspectiva de educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que “la enseñanza se adapte a los estudiantes y no estos a la enseñanza”, según lo indicado en la Sentencia T- 051 de 2011.

El artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación. Teniendo en cuenta las condiciones contextuales de la educación rural a la que se encuentra suscrita el Centro Educativo Pedregal Alto y sus anexos; se estipula como primordial el acompañamiento familiar y la flexibilización asistida; por consiguiente, se resuelve:

FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA: es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso.

Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de acompañamiento pedagógico, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos. La estrategia debe permitir una secuencialidad, un seguimiento a los procesos llevados a cabo y criterios específicos para su implementación, evaluación y continuidad.

La Flexibilización se contempla para estudiantes con características a nivel de comportamiento que afectan la convivencia escolar, los procesos de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo integral de las niñas y niños; adicionalmente se deben tener en cuenta aquellos estudiantes que cuenten con un diagnóstico, signos de alerta, factores de riesgo o que se identifique como un posible diagnóstico en donde se comprometa su integridad física, psicológica o de los demás estudiantes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, profesional de apoyo pedagógico o pisco-orientador, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, así mismo evaluar el proceso llevado a cabo y tomar las consideraciones pertinentes en el proceso de acompañamiento.

Dado el caso de:

- La estrategia da respuesta a las necesidades y particularidades del estudiante
- Está en capacidad de relacionarse con su medio, compañeros y del aprendizaje.
- El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

Se hace necesario en cualquiera de los casos dejar por escrito en la hoja de vida del estudiante o en el PIAR si existe, las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el proceso.

Dicha estrategia La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen

El decreto 1421 del 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.1.4., menciona:

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el



Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Esta estrategia; por consiguiente, responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS

- A.** Los estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno de la conducta que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y/o externos.
- B.** La implementación de la flexibilización en la jornada se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado y de los cuales haya constancia escrita. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- C.** Para iniciar con la estrategia es necesario que el docente y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.
- D.** Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación y aprobación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia (Ley 1048 de infancia y adolescencia, decreto 1421 del 2017) mediante Resolución Rectoral.
- E.** Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- F.** Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la Institución Educativa.
- G.** En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.
- H.** La estrategia no solo plantea la flexibilización de la jornada escolar, sino que también plantea el acompañamiento en sombra por parte del padre de familia o acudiente teniendo en cuenta las particularidades del Centro Educativo Pedregal alto y su contexto rural y multigradual para las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad o en presunción.

ESTRATEGIA EN SOMBRA: Es un apoyo educativo y un recurso psicopedagógico que se aplica en circunstancias muy especiales cuando se observan dificultades que no resultan fácilmente abordables con los recursos y estrategias pedagógicas; y tampoco con otros recursos disponibles en el centro educativo.



La escuela es un ambiente que puede resultar confuso y sobrecargado de estímulos para niños con discapacidad, alertas en el desarrollo o presunción de diagnóstico, de manera que contar con apoyos resulta imprescindible durante el proceso de integración a la Comunidad Educativa, estos apoyos serán puntuales, transitorios o permanentes, siempre en función de las características del alumno y la lectura escolar de las necesidades puntuales.

La estrategia destina a una persona que acompaña de manera permanente al estudiante con discapacidad o barreras para el aprendizaje durante la jornada escolar, siendo necesario realizar ajustes al currículo del alumno. Su función es brindar un apoyo extraescolar dentro y fuera del aula para facilitar la adaptación del estudiante al ambiente escolar.

Nota 1: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

Nota 2: En caso de que el acudiente sea el que realice las acciones determinadas para los padres de familia en esta estrategia, se debe realizar un proceso notarial el dónde los padres o tenedor de la custodia, determine legalmente que el acudiente estará a cargo de los procesos pedagógicos y educativos en el Centro Educativo

Nota 3: Esta estrategia no se contempla como una estrategia correctiva o de sanción, debe ser vista como una estrategia pensada desde las necesidades identificadas en las particularidades de las niñas y niños con discapacidad o en presunción

Nota 4: La estrategia de temporización deberá contar con una lectura crítica de necesidades del estudiante en donde se establezcan los tiempos adecuados de acompañamiento. Puede contemplarse media Jornada, alternancia u otra consideración respecto al tiempo de permanencia.

18. DEBIDO PROCESO

Garantiza a los estudiantes la oportunidad de presentar sus descargos, ser escuchados y esgrimir pruebas a su favor, controvertir aquellas que los afectan, dar versiones de los hechos y exponer sus propias razones, con razón al hecho o situación que se les impute, luego de haberse realizado todas las acciones pedagógicas con el comité de convivencia,



y que ameritan seguir el debido proceso desde otra instancia como lo es el Consejo directivo.

18.1. Derecho A La Defensa

En todo proceso que pueda afectar al alumno se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y presentar las pruebas solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

Para tal fin, los descargos deberán ser realizados de inmediato a la ocurrencia de la situación.

18.2. Recurso De Reposición

Se interpone por escrito ante el director (a) que interpuso el correctivo, buscando se reconsidere la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la notificación de la sanción.

18.3. Recurso De Apelación:

Toda toma de decisión sancionatoria puede ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el alumno o por sus padres o acudiente. Interpuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre el correctivo mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida y será resuelto en un término máximo de diez días hábiles siguientes al recibo del recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la medida, bastará hacerlo constar en el acta; en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

La respuesta deberá tomarse con participación del Consejo Académico, Director, Consejo Directivo, Personero de los Estudiantes Y Representante de Padres de Familia con el visto bueno de la Dirección de Núcleo Educativo. (Circular 19 del 14 de marzo de 1994, Numeral 8).

19. CONDUCTO REGULAR

Cuando un alumno realice peticiones sobre situaciones académicas o comportamentales, se procederá así:

19.1. Aspecto Académico

1. Diálogo Docente -Estudiante
2. Diálogo Docente – Estudiante – Padres de Familia o Acudiente
3. Diálogo Docente –Estudiante – Director (a)
4. Diálogo Estudiante – Docente – Director (a) - Padres de Familia o Acudiente
5. Diálogo Estudiante – Docente – Director (a) - Padres de Familia o Acudiente –



6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo

19.2. Aspecto Comportamental

1. Diálogo Docente –Estudiante
2. Estudiante – Docente – Padres de Familia o Acudiente
3. Diálogo Estudiante – Docente – Comité de convivencia
4. Diálogo Estudiante – Docente – Comité de convivencia - Padres de Familia o Acudiente

Parágrafo

En todos los casos de diálogos interpersonales debe quedar constancia escrita firmada por las partes para luego ser remitida al comité de convivencia.

20. PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Es deber del Centro Educativo, formar estudiantes con principios y valores, mediante el cumplimiento de sus deberes y ejerciendo de forma responsable sus derechos, por lo tanto, se hace necesario estimular al estudiante para no sancionarlo, mantener un diálogo continuo con éste y su familia y utilizar la acción correctiva una vez se agoten los demás mecanismos y estrategias pedagógicas. Se realizarán de la siguiente forma:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita
3. Citación a los padres de familia o acudiente
4. Remisión al Comité de Convivencia
5. Citaciones padres de Familia por parte de la Comisión de Atención del Comité de convivencia
6. Implementación de Medidas pedagógicas
7. Remisión a asesoría psicológica cuando en caso lo amerite
8. Remisión al estudiante al consejo académico
9. Trabajo de investigación formativo para socializar ante todo el Centro Educativo
10. Elaboración de compromiso escrito.
11. Suspensión o expulsión de las actividades académicas si así lo determina el consejo directivo, en este tiempo el estudiante realizará trabajos asignados por el docente, en los cuales se reflexionará personal y familiarmente.



12. Firma de un compromiso que prevea correctivos y objetivos concretos a lograr en un tiempo prudencial
13. Contrato pedagógico con el estudiante y los padres de familia o acudiente para el año siguiente.
14. Realización de un seguimiento continuo y objetivo durante el año siguiente
15. Según el caso remitir al estudiante a una entidad pertinente para ser atendido.
16. Exclusión del plantel por tres años consecutivos.

Parágrafo

Para la aplicación de los correctivos y las sanciones se debe seguir, de acuerdo al caso, el conducto regular estipulado.

ARTÍCULO 14º. EXCLUSIÓN:

El Centro Educativo tiene como parámetros para la exclusión de un estudiante, los siguientes:

1. Exclusión temporal hasta por cinco días hábiles. Es motivo de exclusión temporal de 1 hasta 5 días, el quebrantamiento e incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia en situaciones tipo II, porque perturban el desarrollo de las actividades y la vida pacífica de los estudiantes en el Centro Educativo y en la comunidad o por acumulación de llamados de atención anotadas en el observador del estudiante (más de tres).

2. La exclusión por el término de 1 a 5 días es determinada por el Consejo directivo y el director de grupo, con el debido proceso para calificar la gravedad de la situación.

La decisión debe ser comunicada al Padre de Familia o Acudiente, dejando consignación de tal determinación en la ficha del observador u hoja de vida del alumno.

3. Exclusión del plantel hasta por tres años. Según el Artículo 310 del Decreto Nacional 2737 del 27 de septiembre de 1989; la Ley 115 de 1994, Artículo 96; el Decreto Departamental N° 19 de marzo de 1994, toda Resolución de exclusión garantizará el debido proceso y será consignada en la ficha de seguimiento u hoja de vida, con las respectivas comunicaciones. Dicha exclusión será aplicada en los siguientes casos:

- Cuando se presenten situaciones tipo III o se es reincidente en situaciones tipo II; se excluye al estudiante del plantel hasta por tres años según estudios y evaluación del proceso Comporta mental por parte del Consejo Directivo, el Comité de Convivencia (Comisión de Atención) Consejo Académico y el Personero de los Estudiantes.



- Igualmente, quienes infrinjan, por primera vez en situaciones tipo III del manual de convivencia escolar, serán excluidos del establecimiento por tiempo indefinido.
- Toda decisión de exclusión debe ser dada a conocer al alumno oportunamente y comunicada al padre de familia o acudiente.
- Decretada la exclusión por el termino de hasta por tres años el consejo directivo fijará los criterios para el reingreso, artículo 144 de la ley 115 de 1994.

21. La exclusión de clases se utilizará solo en casos extremos y como práctica correctiva de un comportamiento que afecte la colectividad del grupo. Este comportamiento debe ser consignado en la ficha del observador del estudiante y este será remitido a la comisión de atención del comité de convivencia quien impondrá la medida pedagógica a seguir.

20.1. Cancelación inmediata o la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente

La educación es un derecho-deber ya que no sólo representa beneficios para los estudiantes sino también responsabilidades.

La matrícula es el requerimiento básico para ejercer el derecho de permanecer en el plantel y a su vez le obliga al conocimiento, a la aceptación y al cumplimiento del manual de convivencia como norma general que va a regir toda su vida escolar.

Las siguientes son las causas que motivan la cancelación inmediata o la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente:

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece el Centro Educativo (5° Grado).
2. La no presencia al llamado sin causa justificada o escrita del padre o acudiente.
3. Por retiro voluntario, cuando esa decisión la tome los padres de familia o acudiente.
4. La reiteración en las faltas disciplinarias y las contempladas como Situaciones tipo III o situaciones tipo II luego de ser reiterativas, en el manual de convivencia del Plantel, así mismo ser remitido al comité académico en dos o más periodos académicos. Esto se aplicará después de haberse llevado a cabo un seguimiento continuo y objetivo de cada caso y el debido proceso.
6. Los estudiantes que registran seguimientos comportamentales que denoten desacato al Manual de Convivencia Escolar, las normas de convivencia social y que vayan en contra de los valores y principios filosóficos de la institución.



7. Si en el transcurso del año lectivo, el estudiante que suscribe un contrato pedagógico, no presenta cambios positivos en su comportamiento.
8. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Centro Educativo.
9. Exclusión del Centro Educativo.

21. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16°. Concepción De La Evaluación En El Centro Educativo

La evaluación debe ser continua, integral, consensual, cualitativa e iluminativa del proceso y sus resultados deben presentarse en informes descriptivos, cualitativos y valorativos.

La evaluación busca afianzar una educación de calidad mediante la formación por competencias específicas, una educación pertinente, innovadora y competitiva, reafirmando la importancia de promover la capacidad para el aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo, para la formación de ciudadanos con responsabilidad social.

Nuestro sistema de evaluación tiene presente las pruebas externas (saber) para evaluar las competencias desarrolladas por los estudiantes donde ellos demuestran habilidades de sus conocimientos transversales a todas las áreas.

La evaluación guarda pertinencia con las características diversas de los educandos, en cuanto a la utilización de enfoques pedagógicos y dispositivos didácticos que sean apropiados y eficaces a sus especificidades para enriquecer y potenciar el aprendizaje, acceder al conocimiento, fortalecer su autoestima y plantearse proyectos de vida personal y colectivos contundentes al despliegue y realización de sus capacidades y potencialidades. En definitiva, la evaluación debe aportar decisiones de cambio y mejoramiento a través del proceso cualificado en los diferentes niveles educativos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Conforme al decreto 1290 del 16 de abril de 2009 se define el proceso de evaluación de manera dinámica, continua y sistemática enfocado hacia los cambios de conducta y mejoramiento académico, mediante el cual se verifican los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos.

1. Los propósitos de la evaluación de los estudiantes son: (art 3- dto. 1290/09)

Teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo de nuestros estudiantes de una manera personalizada, los conocimientos previos que cada uno de ellos trae, se hace una selección de contenidos clasificados de acuerdo al grado de dificultad en la asimilación de los mismos por cada estudiante, para luego programar algunas estrategias pedagógicas que permitan el aprendizaje de aquellas debilidades presentadas por dichos estudiantes en los diferentes periodos. Dichas estrategias están enmarcadas en las siguientes actividades: investigaciones, talleres, exposiciones, evaluaciones orales y escritas.

Para los estudiantes que presentan un nivel de desempeño superior al desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, se le aplicará la promoción anticipada, para lo cual se seguirán las siguientes pautas:



Solicitud escrita del director de grupo, a más tardar la quinta semana del año lectivo, con consentimiento del padre de familia, ante el consejo académico, debe incluir el informe descriptivo del estudiante, tanto académico como disciplinario, Estudio de factibilidad por parte del consejo académico, durante los siguientes 10 días hábiles de presentada la solicitud, El estudiante deberá presentar una prueba escrita correspondiente al grado que cursa, enfocada en las áreas de matemáticas, español, ciencias sociales y naturales.

2. Síntesis de las características generales de los estudiantes de la institución, fruto del diagnóstico realizado a los alumnos en aspectos generales como los siguientes:

Características personales, intereses, ritmos de desarrollo y aprendizaje, estrategias de enseñanza con las que más aprenden los estudiantes, estrategias de aprendizaje que más utilizan para aprehender, principales hábitos y costumbres que afectan los aprendizajes, contexto social, cultural, económico que rodea al estudiante. (Artículo 3, numeral 1 Decreto 1290 de 2009)

La población escolar en algunas sede está conformada por niños campesinos, sociables dentro de su medio, introvertidos en otros espacios, cultivadores de la tierra, con sentido de pertenencia de su entorno, pertenecen a familias poco numerosas, con escasos recursos económicos, con poco acceso a la comunicación, en mayoría los padres de familia son administradores de fincas, las madres en mayoría amas de casa o empleadas de oficios varios, los padres propietarios de pequeñas parcelas, viven del cultivo de la flor y en menor escala, las verduras y hortalizas. En otras sedes se presentan familias monoparentales donde las madres se desplazan desde muy tempranas horas a laborar en fábricas y casas de familia en Medellín y sus hijos quedan al cuidado de adultos mayores quienes son los encargados del cuidado y crianza de los menores.

3. Criterios de evaluación (artículo 4, numeral 1, decreto 1290 de 2009)

Algunos criterios generales de evaluación que deben tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento:

- Las competencias, los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- El horizonte institucional del propio proyecto educativo.
- Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
- Las técnicas e instrumentos que se utilizarán para evaluar y verificar el avance en las competencias.
- Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras. Estas propiedades o características de la evaluación, con su respectivo significado, pueden presentarse como otros criterios de evaluación a nivel general, pero no son suficientes, ni pueden ser los únicos.

Luego de estos criterios generales, se debe seguir avanzando en la definición de criterios de evaluación más específicos, definidos como los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del estudiante (sus progresos o dificultades).



- Por lo anterior, la institución debe establecer en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad, plan de curso o proyectos de aula, criterios de evaluación representados en indicadores de desempeño, por área, grado y periodo, que conlleven a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional. Estos indicadores le dan sentido a la evaluación. Solo con una clara visión de lo que se desea desarrollar en los estudiantes, se puede emitir un juicio razonable al evaluar. Los Indicadores de desempeño, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia para emitir un juicio o valoración sobre el nivel de desarrollo de la competencia.
- Se deben establecer criterios específicos de evaluación para niños con necesidades educativas especiales que hayan sido diagnosticados por el profesional competente.

Los criterios para tener en cuenta en la evaluación tienen que ver con los planes de curso, el plan de grado y en general los lineamientos curriculares del ministerio nacional y se incluyen los criterios que el maestro crea pertinentes en el aula.

En cuanto a los niños diagnosticados por especialista con dificultades específicas especiales, se tendrá en cuenta el concepto emitido por el profesional, se le aplicarán estrategias de apoyo personalizado, un plan de enseñanza individual de acuerdo al grado de dificultad presentado por dicho estudiante.

16. Criterios De Promoción (Artículo 4, Numeral 1 Y Artículo 6; Decreto 1290 De 2009). Contemplamos los criterios de evaluación:

- La promoción regular que se da al finalizar cada año escolar después de cumplir el proceso escolar completo, y superar los logros y contenidos de todas las áreas.
- La promoción anticipada: Se da cuando el estudiante demuestra un rendimiento superior al desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- Los estudiantes que sean valorados en 1.0 y 2.9 en 3 de las 4 áreas fundamentales no serán promovidos al grado siguiente. La promoción anticipada se realizará durante el primer periodo del año escolar, previo acuerdo con sus padres, la comisión de promoción y evaluación y el consejo Directivo. La decisión debe ser consignada en acta del consejo directivo, y si es positiva en el registro escolar.

17. Escala De Valoración Institucional Y Su Equivalencia Con La Escala Nacional. (Artículo 5, Decreto. 1290 de 2009)

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
4.7 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.6	DESEMPEÑO ALTO



3.0 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO

6. Definición De Cada Desempeño Y Su Equivalencia En La Institución Educativa Que es un desempeño superior o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración.

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio superior de sus competencias.

Que es un desempeño alto o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración.

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio sobresaliente de sus competencias.

Que es un desempeño básico o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración

Cuando el cumplimiento de su proceso académico ha alcanzado un dominio aceptable de sus competencias.

Que es un desempeño bajo o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración

Cuando el cumplimiento de su proceso académico no alcanzo un dominio de sus competencias.

7. Criterios para determinar la valoración definitiva por área, una vez culminado el año lectivo escolar (valoración integral de acuerdo al desempeño demostrado durante los periodos)

- La valoración obtenida en cada periodo.
- Ritmo en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Seguimiento en cada periodo en su proceso académico.
- Compromiso, dedicación e interés, que el estudiante le ponga a cada área.
- Observación de las diferencias individuales en los estudiantes.

8. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar (artículo 4, numeral 4)

- Planes de refuerzo: Son las acciones que implementa el docente con el estudiante, bien en forma individual o grupal como: nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva, otros
- Asesorías individuales
- Trabajo en equipo.
- Hacer partícipe al padre o acudiente del proceso educativo.

9. Estrategias permanentes de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes (artículo. 4 numeral 6, artículo 11 numeral 3 y 4, artículo 12, numeral 4; por periodos)

- Se realizarán durante una semana en cada periodo
- Los responsables serán los padres de familia, docente a cargo de cada grado y el estudiante



- Cada docente es responsable de sistematizar las acciones de mejoramiento.
- Estrategias: talleres, retroalimentación, evaluaciones, trabajos en grupo, consultas, investigaciones, exposiciones, participación.
- Va dirigida a estudiantes con dificultades en la superación de logros del conocimiento en cada área.
- Los estudiantes que no respondan satisfactoriamente estas estrategias pueden traer como consecuencia la desmotivación por el proceso enseñanza aprendizaje.

10. Autoevaluación de los estudiantes:

Esta se realizará una vez por periodo, donde el estudiante a través de un taller valorará su proceso de desempeño de forma consciente, este incidirá para detectar posibles fallas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

11. Acciones que garantizan el cumplimiento de lo implementado en el SIE por parte de los directivos y docentes (artículo 4, numeral 7)

- Sistematización de cada proceso en el diario de campo.
- Actualización contante de los planes de mejoramiento.
- Comité de evaluación y promoción.
- Revisión contante de los planes de mejoramiento.
- Participación activa, docentes, directivo, padres estudiantes, registrados en actas. Del proceso de mejoramiento.

12. Periodicidad de entrega de informes

- **Numero de periodos académicos definidos:** cuatro (4)
- **Número de entrega de informes de evaluación a los padres de familia, incluyendo el informe final:** Serán cuatro informes cuyo reporte final presentará un anexo con los juicios valorativos definitivos.

13. Instancia para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción (comisión de evaluación y promoción u otra instancia (artículo 11, numeral 5)

Se tendrá en cuenta el siguiente conducto regular:

Se refiere al conducto regular citado en el manual de convivencia apartado 22 en el siguiente orden jerárquico:

- a. Reporte al director de grupo.
- b. Reporte a la directora del establecimiento.
- c. Reporte al consejo académico, nombrado en asamblea a general por los padres de familia en pleno, por un periodo de un año.
- d. Reporte al consejo directivo.

El consejo directivo tiene su propio reglamento.

14. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción (artículo 4, numeral 10, artículo 11, numeral 7)

Instancias:

La familia deberá solicitar cita con la instancia correspondiente según sea el caso, éste deberá remitirse a los registros de evidencias, y proceder a su intervención



- Director de grupo.
- Directora del establecimiento.
- Consejo académico.
- Consejo directivo.
- *Director de núcleo y secretaria de educación (en casos especiales)*

Procedimiento:

Una vez llegue la reclamación, el responsable, según la instancia mencionada, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para responderle a la familia, cuando el usuario reclama por escrito, se responderá también por escrito, de lo cual quedará constancia en el observador del estudiante y en las respectivas actas de los libros reglamentarios.

Mecanismos de atención a estudiantes

Los estudiantes y padres de familia, podrán hacer sus reclamaciones dependiendo del grado de complejidad de la reclamación así:

Los estudiantes en forma oral o escrita, de una manera respetuosa y clara.

Los padres de familia deberán solicitar cita con el ente respectivo, los días miércoles los docentes atenderán a los padres de familia en su reclamación.

Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones

- Socialización con estudiantes.
- Socialización con padres de familia.

15. Participación de la comunidad educativa: (artículo 4, numeral 11)

- Se eligen en asamblea de padres, los que van a integrar los diferentes consejos.
- Se eligen en asamblea de estudiantes, los que van a integrar los diferentes consejos.
- Reuniones periódicas de padres de familia
- Participación de los padres de familia en los foros educativos
- Participación de los padres de familia en conversatorios.

16. Mecanismos para crear, definir, socializar, aprobar, incorporar, divulgar el SIEE (artículo 8,)

- a) Acta del consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió el SIEE N° _____ fecha _____ aún no se ha socializado.
- b) Acta del consejo de padres en donde se socializó y discutió el SIEE N° _____ fecha _____
- c) Acta del consejo académico en donde se socializó SIEE N° _____ consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo: ACUERDO N° _____
- d) Resolución Directiva para la ejecución de lo aprobado. Resolución N° _____ Fecha _____ no se ha aprobado.

17. Criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior (artículo 7)

- Identificación de los estudiantes con dificultades académicas.
- Comunicación constante con el padre de familia y/o acudiente.
- Actividades complementarias de recuperación.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

2022



- Actividades de refuerzo para la casa y en asesorías personalizadas en el transcurso de la jornada escolar, cuando se amerite extra clase.
- Los estudiantes con dificultades académicas serán socializados en comité de evaluación y promoción en cada uno de los periodos estipulados por la institución, luego se comunicara a sus respetivos padres de familia, pero finalmente quien determine la promoción o no será el comité antes mencionado.
- Las decisiones tomadas en el comité de evaluación y promoción serán registradas en actas.

18. Promoción anticipada: (artículo 7) mecanismo para proceder a ésta:

- Solicitud escrita del director de grupo, a más tardar la quinta semana del año lectivo, con consentimiento del padre de familia, ante el consejo académico, debe incluir el informe descriptivo del estudiante, tanto académico.
- Estudio de factibilidad por parte del consejo académico, durante los siguientes 10 días hábiles de presentada la solicitud.
- En caso de ser aceptada la solicitud el estudiante deberá presentar una prueba escrita correspondiente al grado que cursa, enfocada en las áreas de matemáticas, español, ciencias sociales y naturales.
- Presentación de resultados ante el consejo directivo para la validación de la promoción y emisión de la resolución rectoral respectiva, e informe al estudiante y su familia.

19. Estrategias de información del SIEE para estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen en cada periodo escolar (artículo 8, numeral 7)

Se realizará un documento folleto informativo para todos aquellos estudiantes y padres de familia que ingresen en cualquier fecha del periodo escolar, el docente de cada grado será el encargado de socializar dicho folleto, durante los 15 días hábiles de haber ingresado el nuevo estudiante.

20. Periodo De Transición Del Decreto 230 De 2002 Al Dto 1290 De 2009.

Se realizará en los primeros días del mes de enero de 2010

Determinaciones para los estudiantes promovidos con 1, 2, 3 áreas o más, con insuficiente o deficiente (Según Dto. 230 de 2002)

Los estudiantes promovidos con áreas pendientes serán remitidos con actividades complementarias para sus casas por cada docente director del grado, con el fin de retroalimentar en los temas que tienen dificultades, éstos serán evaluados al inicio del año escolar, por lo tanto, serán citados la primera semana del año lectivo (enero de 2010), en caso de superar los logros serán promovidos al grado siguiente.

En caso de no ser suficiente para el estudiante estas estrategias y siga presentando dificultades en superar los logros, se citarán los padres de familia y se realizara un nuevo plan de recuperación que involucre al estudiante, padre de familia y docente.

Determinaciones para los no promovidos: (en atención al artículo 11 del dto. 230 de 2002)



Los estudiantes no promovidos deberán cursar el mismo grado en el que estaba el año anterior, en el actual trabajarán en planes de recuperación constantes los cuales serán dados por cada docente, para facilitar la promoción.

Con los padres de familia de los estudiantes no promovidos se realizarán constantemente reuniones informativas durante cada periodo escolar, para hacer saber cómo continúa el proceso educativo, de acuerdo a los planes de recuperación constante que cada docente trabaja con los estudiantes.

21. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES:

Los enunciados en el decreto 1290, en los artículos 14 y

22. Disposiciones Generales

Transferencias: Cuando un estudiante ingrese a la institución proveniente de otro plantel se le respetaran los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado el plantel.

Constancias De Desempeño: A solicitud del padre, madre y/o acudiente, la Institución expedirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignarán los resultados de los informes periódicos.

23. Validaciones: Se realizarán cumpliendo el aval dado por el núcleo educativo 936 y tendrá los siguientes criterios:

1. Debe ser solicitado por escrito ante la dirección del establecimiento.
2. Contemplará las cuatro áreas fundamentales de matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales.
3. El interesado debe recibir criterios para dicha evaluación.
4. Se realizará dos pruebas, la primera será de matemáticas y español y la segunda ciencias naturales y ciencias sociales.
5. El interesado debe recibir el resultado de dichas pruebas.
6. Debe quedar constancia en el libro de actas de la comisión de promoción y evaluación.
7. El interesado recibirá el respectivo certificado de calificaciones si su resultado fue positivo.

22. EXCUSAS POR INASISTENCIA Y SOLICITUDES DE PERMISOS

El director (a) y los docentes directores de grupo velarán por la permanente asistencia de los estudiantes al establecimiento, procurando evitar que se presente la deserción escolar e investigarán las causas de la misma, si esta ocurriera.

A continuación, se muestra las pautas a los padres de familia o acudientes para presentar excusas, en caso tal de que el estudiante se ausente del Centro Educativo por uno o varios días.

La excusa se entiende como la carta entregada a un superior con motivo o pretexto que se invoca para eludir una obligación o disculpar una omisión. Para las excusas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



22.1 Excusas Por Inasistencia

- Deben ser presentadas por el estudiante al regreso de la incapacidad o eventualidad que se le haya presentado
- Debe ser entregada al director de grupo, quien la revisara, dará el visto bueno y por último firmar.
- Esta será constatada telefónicamente con los padres de familia o acudiente
- Posteriormente se entrega al director (a) para ser autorizada y reportar la ausencia del estudiante
- Luego el estudiante solicita al docente se programen evaluaciones, talleres y demás trabajos pendientes, que se realizaron durante el tiempo de su ausencia.
- Las excusas deben cumplir las siguientes características:
 - ✓ Ciudad y fecha
 - ✓ Nombres y apellidos de la persona a quien va dirigida con su respectivo cargo
 - ✓ Asunto
 - ✓ Nombres completos del estudiante y grupo
 - ✓ Motivos y fechas de la ausencia
 - ✓ Nombres y apellidos del padre familia o acudiente
 - ✓ Firma del padre familia o acudiente, cedula de ciudadanía y teléfono

Las ausencias serán aceptadas sólo por las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad
- Una emergencia o problema familiar
- La representación del Centro Educativo en un evento deportivo, cultural, académico, entre otros

22.2 Excusas Por Retardos

- Deben ser presentadas por el estudiante al director de grupo a la llegada al Centro Educativo para ser autorizado para ingresar a clase
- En caso tal de que el estudiante no presente ninguna excusa, se llamara telefónicamente con los padres de familia o acudiente y se le realizara la respectiva anotación en el libro de disciplina.

Parágrafo 1

Las excusas por enfermedad deben tener como anexo la incapacidad o certificado médico (Odontólogo, Psicólogo o cualquier personal de salud).

Parágrafo 2

Las excusas deben entregarse durante los tres días hábiles siguientes al retorno del estudiante al Centro Educativo. El omitir o dejar pasar el término implica para el estudiante la pérdida del derecho a que se le realicen las evaluaciones, trabajos y demás compromisos, por lo tanto, la valoración académica será mínima, con el 25% de inasistencia se cancela la asignatura por periodo. Por lo tanto El Centro Educativo no se hace responsable de las consecuencias académicas para el estudiante, cuando las ausencias sean ilegales o injustificadas.

22.3 Solicitud De Permisos



Los permisos para ausentarse del plantel están prohibidos por las circunstancias de seguridad. En casos especiales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar un permiso siguiendo los mismos pasos de las excusas, incluyendo hora de salida, motivo, quien recogerá al estudiante en el Centro Educativo y el respectivo teléfono de los padres de familia o acudiente. En caso tal de no hacerse presente la persona que recogerá al estudiante, no se le permitirá salir del plantel.
- En caso de que el permiso sea para ausentarse por varios días, debe presentarse al director (a), si es para participar en torneos deportivos o eventos culturales, la carta debe ser elaborada por la liga o entidad deportiva o cultural y estar firmada por el padre o acudiente.
- Los permisos deben ser solicitados con mínimo tres días de anticipación. Estos los concede el director (a); teniendo presente que el estudiante se le entregará al padre de familia o acudiente debidamente autorizado en la Matrícula en Línea.

23. ADMISIÓN, SISTEMAS DE MATRICULAS Y REQUISITOS

El Centro Educativo garantiza la permanencia al estudiante que reprueben el curso por primera vez y registran seguimientos disciplinarios y de conducta que denotan acato al Manual de Convivencia Escolar, respeto por la vida, tradición institucional y la comunidad educativa.

Artículo 30° admisión, matriculas y requisitos

Admisión

Matrícula por Reintegro

El estudiante al que se le notificó cambio de Institución tendrá la oportunidad de reintegro posteriormente, cuando haya superado las dificultades que motivaron la notificación de cambio de Institución; lo que podrá verificarse en los informes académicos y de convivencia periódicos, expedidos por la institución educativa donde continuó sus estudios. El proceso de admisión se realizará igual que un aspirante nuevo.

Estudiantes antiguos

Todo estudiante que en su disciplina y conducta presente comportamiento adecuado para la convivencia de acuerdo con las normas institucionales, tendrá derecho a su cupo, inclusive en caso de repetir un grado escolar.

Los estudiantes que aprueben el curso, pero registran seguimientos disciplinarios y de conducta que denoten desacato al Manual de Convivencia Escolar, a las normas de convivencia social en comunidad, y que por tal sentido hayan sido notificados oportunamente, verán afectada se permanencia en el plantel para continuar sus estudios entre uno y tres años.

Estudiantes nuevos



No se recibirán estudiantes que hayan sido expulsados de otra institución, por razones de violencia, drogadicción, alcoholismo, hurto, extorsión, entre otros.

Matrículas

El proceso de matrícula es el conjunto de políticas, procedimientos y actividades, que permiten organizar la continuidad de los alumnos antiguos y el ingreso de alumnos nuevos, en el Sistema de Educativo.

El Centro Educativo Pedregal Alto sede principal y sus anexos El Yolombo, San José de la Montaña y Boquerón, es una institución educativa de carácter oficial que presta el servicio educativo a niños y niñas en los niveles de educación preescolar y básica primaria, en calendario A, con modalidad escuela graduada y escuela nueva, además con atención para el desarrollo integral, diverso, incluyente y autónomo de los niños. En lo pertinente al proceso de matrícula se acoge a lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Municipal 202050062686 del 21 de octubre 2020, el Acuerdo Directivo No. 06 del 02 diciembre 2020. Por el cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones oficiales de Medellín, donde se brindan disposiciones para las entidades educativas de carácter oficial en los aspectos relacionados con la solicitud de cupos y matrículas.

Aspirante a ingresar al Nivel de Preescolar

- Formato diligenciado de la solicitud de matrícula.
- Haber cumplido cinco años antes del 31 de marzo del año a cursar.
- Fotocopia legible del registro civil de nacimiento (para los menores de 7 años).
- Fotocopia legible del carné de vacunas, para los estudiantes de transición.
- Fotocopia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, EPS, SISBEN.
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía del padre de familia y/o acudiente. (Quien firma la matrícula se hace responsable de las decisiones respecto al estudiante)
- Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de procesos, expedida por el colegio/ buen comienzo de procedencia. Si la institución no diligencia este documento, en su lugar presentará un informe descriptivo sobre su comportamiento. • En caso de presentar dificultad física o cognitiva, presentar diagnóstico certificado por la entidad competente para realizar la respectiva adecuación curricular.
- Constancia de retiro del SIMAT, del EE de procedencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO PEDREGAL ALTO Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, EL YOLOMBO Y BOQUERÓN.

2022



- Cuenta de servicios públicos donde reside.

Aspirante a ingresar al Nivel Primaria

- Formato virtual diligenciado de la solicitud de matrícula.
- Fotocopia legible del registro civil de nacimiento (para los menores de 7 años).
- Fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad.
- Fotocopia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, EPS, SISBEN.
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía del padre de familia y/o acudiente. (Quien firma la matrícula se hace responsable de las decisiones respecto al estudiante)
- Original de la hoja de vida, ficha de seguimiento o diario de procesos, expedida por el colegio de procedencia. Si la institución no diligencia este documento, debe adjuntar una constancia al respecto, o en su lugar presentar un informe descriptivo sobre su comportamiento.
- En caso de presentar dificultad física o cognitiva, presentar diagnóstico certificado por entidad competente para realizar la respectiva adecuación curricular. • Constancia de retiro del SIMAT, del EE de procedencia.
- Boletín de calificaciones del último año aprobado.
- Cuenta de servicios públicos donde reside.

Requisitos para Estudiantes Antiguos

- Actualización de datos en el formato de solicitud de matrícula.
- Actualización y/o cambios del documento de identidad del estudiante (Tarjeta de identidad, corrección de nombres y apellidos, etc.)
- Actualización y/o cambios del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, EPS, SISBEN.
- Actualización y/o cambios en cédula de ciudadanía del padre de familia y/o acudiente. (Quien firma la matrícula se hace responsable de las decisiones respecto al estudiante)
- Actualización y/o cambios en caso de presentar dificultad física o cognitiva, presentar diagnóstico certificado por entidad competente para realizar la respectiva adecuación curricular.
- Actualización y/o cambios en la cuenta de servicios públicos del lugar de residencia del aspirante.

24. OTROS SERVICIOS QUE OFRECE EL CENTRO EDUCATIVO.

24.1. Restaurante escolar

Es un servicio de complemento alimenticio que se le presta a los estudiantes de más bajos recursos o los que sean priorizados por el Centro Educativo de acuerdo a los cupos establecidos por la alcaldía de Medellín (Secretaría de Bienestar Social).

Los recursos y la administración están a cargo de la secretaria de bienestar social del municipio de Medellín.

Los estudiantes que usen el restaurante escolar deberán seguir las siguientes normas:



1. Lavarse las manos con agua y jabón antes de tomar los alimentos
2. Realizar ordenadamente la fila para recibir el producto
3. Cuando sea llamado el grupo al restaurante escolar para tomar los alimentos, este debe ir organizadamente, en formación y sin hacer ruido para no interferir en las clases de los demás grupos.
4. El desayuno debe tomarse con 15 minutos de anticipación a la hora de inicio de clase
5. El almuerzo deberá tomarse en transcurso 15 minutos por cada grupo
6. Abstenerse de hablar, charlar, parase, gritar o motivar desorden en el comedor escolar
7. Evitar, arrojar, tirar, jugar o botar la comida que ofrece el restaurante escolar
8. Dejar las mesas, sillas y pisos limpios y organizados como los encontró.

24.2 Biblioteca

La biblioteca escolar, permite a los alumnos y profesores trabajar con variados materiales que permiten afianzar actitudes, hábitos, destrezas y las competencias necesarias para el aprendizaje integral.

Objetivos:

1. El objetivo primordial de la biblioteca dentro de la enseñanza es desarrollar y fomentar la lectura.
2. La biblioteca escolar debe apoyar los programas curriculares, buscando los elementos que le mejor puedan servir en el perfeccionamiento y en la práctica docente.
3. La biblioteca escolar al servicio del aula, contribuye también a la formación en el estudiante, del espíritu científico y de la creatividad.

24.3. Centro de mediación escolar

Ubicado en la sede principal, Vereda Pedregal Alto teléfono 4274457, el cual tiene como objetivo, promover la solución pacífica de conflictos, mediante el mecanismo de la Mediación.



25. ANEXO #1. COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN A LAS ESCUELAS DE PADRES, MADRES Y/O CUIDADORES



*Centro Educativo
Pedregal Alto*
SEDE: BOQUERÓN, EL YOLOMBO Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
Preescolar y Básica Primaria
Resolución N° 12002, 10 de septiembre-2010
Dane N° 205001021452 Ntc: 811.022.893-7
Carácter oficial - Núcleo 936



COMPROMISO PEDAGÓGICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES O ACUDIENTES EN LAS ESCUELAS DE PADRES

El Centro Educativo Pedregal Alto Y Anexos El Yolombo, San José De La Montaña Y Boquerón se acogen la ley 2025 de 2020 en la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Es por tal razón, que el establecimiento educativo comprendiendo su entorno y las realidades particulares propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Como está estipulado y atendiendo la ley, El centro educativo Pedregal Alto realizará las escuelas de padres, madres y/o cuidadores desde preescolar hasta quinto de primaria en sus cuatro sedes, propiciando y fomentando la participación activa de los mismos en las sesiones donde sean convocados como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Artículo 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de



familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Si por algún motivo el padre de familia no asiste sin causa justa a dos escuelas de padres consecutivas deberá cumplir con algunos de estos compromisos:

- Realizar material de apoyo pedagógico para reforzar las capacidades de NNA.
- Preparar para la comunidad educativa acciones como: talleres, videos, charlas; como herramientas formativas que contribuyan a la formación continua.
- Colaborar en actividades que ayuden en el embellecimiento y cuidado de la planta física, del Centro Educativo y sus anexos.

Yo _____ con cedula número:
_____ Padre____ madre____ y/o acudientes____ del estudiante
_____ identificado con documento _____ del
grado_____ sede _____

Hago constar

1. Fui informado de la ley 2025 de julio 23 de 2020 y de mi obligación como padre, madre o acudiente de familia a participar de las escuelas de padres de familia.
2. Me comprometo asistir a las reuniones de escuela de padres que sea convocado.
3. Conozco las consecuencias que pueda traer el incumplimiento de compromiso de corresponsabilidad, firmado en este documento.

Firma de compromiso



ANEXO #2

CONSENTIMIENTO INFORMADO FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA

Yo _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, de _____ en calidad de representante de _____ identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número _____ en forma libre y voluntaria acepto que la institución educativa _____ sede _____ utilice como estrategia de intervención pedagógica la flexibilización asistida y declaro que se me ha informado lo siguiente:

- El objetivo de la flexibilización asistida es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad de estudiante. Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La flexibilización se debe hacer por medio de una resolución Directiva.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente del aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con la aprobación del comité de convivencia.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- Las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Directora

Docente encargado

Representante legal

Estudiante



26. DIRECTORIO PARA DERIVAR A OTRAS ENTIDADES

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
<ul style="list-style-type: none">• Comisaria de familia de San Cristóbal (Denuncia menores de edad) Carrera 131 No. 60-59 4385454 / 273737• Comisaria de Apoyo de 10:00 pm a 6:00 am Edificio UPJ (Unidad Permanente de Justicia) frente al Planetario 4939890• Línea de Emergencia - 123/106• CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos) -5115511 ext. 8311 y 8312• CAV (Centro de Atención a Víctimas-Adultos) - 4446677 ext. 3151• Policía de Infancia y Adolescencia -123/106• Fiscalía: Sala de denuncias para adultos y Unidad de Reacción Inmediata Carrera 64C No. 67- 300• Secretaria de Bienestar Carrera 65 con la 95 4711505 / Social 2676432• Red Hogares de Paso (Casos de abandono, Carrera 65 No. 59A explotación laboral y 321 Interior 150 Cerro maltrato en niños de 0-8 el Volador años)• Corporación Superarse (niños) (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) 5711021
VIOLENCIA SEXUAL
<ul style="list-style-type: none">• CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (todas las denuncias) Carrera 44 No. 31-156 2610240 ext 111/3852600 ext 7711denunciemosela busosexual@fisc alia.gov.co• Línea de emergencia - 123/106• Secretaria de las Mujeres - 3855765• Comisaria de Familia de San Cristóbal Carrera 131 No. 60-59 4385454 /4273737• Policía de Infancia y Adolescencia -123/106• Fiscalía URI (Unidad de Reacción Inmediata) Carrera 64C No. 67- 300
VULNERACION DE DERECHOS
ICBF Centro Zonal Integral No 2 Noroccidental Carrera 70 No. 42-37 (Por el Éxito de la 70) 4122277/4120428 ext. 218 Fax: ext. 158-159-168-173
EL CONSUMO DE SPA (Sustancias psicoactivas)
<ul style="list-style-type: none">• Línea Amiga Carisma Carrera 93 No. 34AA-01 4924000/92157 Línea de atención al cliente 018000413100 esecarisma@ese carisma.gov.co• Programa "Tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret Carrera 50 No. 58-59 Prado Centro 4484304



- Remisión a la EPS Entidad de salud de cada usuario Entidad de salud de cada usuario
- CESPAS (delitos en menores de edad relacionados con el consumo de SPA)
Carrera 83 No. 47A 47 (Estación Floresta) 4124171
- Línea de Atención a la Farmacodependencia -medellinesjoven@medellin.gov.co
- Hospital San Vicente de Paul (Unidad de Salud Mental, bloque 4) Calle 64 No 51D 154 4441333 ext3500

SALUD MENTAL

- Remisión a la EPS Entidad de salud de cada usuario Entidad de salud de cada usuario
- Línea amiga de Carisma Carrera 93 No. 34AA-01 4444448
- ESE Hospital Mental de Antioquia Calle 38 No. 55-310 (Bello) 4448330